



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II No. 393

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 11 de noviembre de 1993

EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES:  
PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE PLENARIA

No. 94 de la sesión ordinaria del día martes 2 de noviembre de 1993

Presidencia de los honorables Representantes: Francisco José Jattin Safar,  
Rafael Enrique Pérez Martínez y Adalberto Jaimes Ochoa.

I

En Santafé de Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de noviembre de 1993, siendo las 10:45 a.m. previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación:

Almario Rojas Luis Fernando  
Alvarez Suescún Eduardo  
Andrade José Aristides  
Anzola Toro Héctor  
Arias Ramírez Jaime  
Artunduaga Rodríguez Jesús  
Bahamón Vanegas Julio  
Barcha Garcés Manuel Elías  
Barraza Salcedo Rodrigo  
Bernal Bacca Tulio César  
Borré Hernández Rafael  
Botero Angel Federico  
Brito Garrido Guillermo  
Bustamante de Lengua María del S.  
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo  
Camargo Santos Rafael  
Cano Zuleta Roberto Elías  
Carrizosa Amaya Melquiades  
Castro Caicedo José Fernando  
Cepeda Vañas Manuel  
Chamorro Andrade Teodoro  
Chavarriaga Wilkin Jairo  
Clopatofsky Ghisays Jairo  
Correa González Luis Fernando  
De la Espriella Espinosa Alfonso  
Devia Lozano Tomás  
Duque Satizábal Orlando  
Escrucería Gutiérrez Jaime F.  
Estrada Villa José Armando  
Flórez Sánchez Gilberto  
Gallardo Archbold Julio E.  
Garavito Hernández Rodrigo

García Buitrago Néstor  
García Cabrera Jesús Antonio  
García Romero Alvaro Alfonso  
Gaviria Correa Gonzalo  
Góngora Arciniegas Fernando  
González Ariza José Domingo  
González Maragua Jaime  
González Merchán Carlos  
González Noreña Jorge  
Guerra Tulena Julio César  
Guerrero Orjuela Félix E.  
Guevara Herrera Edmundo  
Gutiérrez Garavito Agustín  
Gutiérrez Puentes Leovigildo  
Higuera Rivera Benjamín  
Huertas Combariza Germán  
Infante Leal Jorge Ariel  
Jattin Safar Francisco José  
Lucio Escobar Ramiro Alberto  
D'Paola Plinio Humberto  
Martínez Betancur Oswaldo  
Montenegro Camilo Arturo  
Mora Acosta Julio Mesías  
Motoa Kuri Miguel  
Nicholls José Jaime  
Ocampo Ospina Guillermo  
Olarde Reyes Armando  
Ortegón Amaya Félix Samuel  
Ortiz de Mora Graciela  
Palacios José Gentil  
Paniño Amariles Diego  
Pedraza Ortega Telésforo  
Pedreros Jimmy  
Pérez Martínez Rafael Enrique  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Pomarico Ramos Armando  
Quiceno Acevedo Gloria  
Quintero García Rafael  
Ramírez Mejía Javier  
Rincón López Luis Fernando  
Roa Vanegas Antonio  
Rojas Jiménez Héctor Helí  
Rueda Maldonado José Raúl  
Saade Abdala Salomón

Sánchez Arteaga Freddy Ignacio  
Sánchez Ortega Camilo Armando  
Segovia Usurriaga Aicardo  
Silgado Rodríguez Carlos  
Silva Gómez Gustavo  
Silva Meche Jorge Julián  
Turbay Cote Rodrigo Hernando  
Uribe Badillo Alfonso  
Uribe Escobar Mario de Jesús  
Uribe Márquez José  
Valencia Díaz Luis Emilio  
Vanegas Montoya Alvaro  
Velásquez Arroyave Manuel  
Velásquez Sánchez Tomás  
Vélez Urreta Guillermo  
Vergara Mendoza César Tulio  
Villalba Mosquera Rodrigo

La Secretaría General a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria de hoy martes 2 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m.

I

Llamada a lista y verificación del quórum.

II

Consideración y aprobación del acta de la sesión anterior.

III

#### INFORMES DE LAS COMISIONES CONCILIADORAS

- Sobre el Proyecto de Ley número 306 de 1993 Cámara, 205 de 1992 Senado, "por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal";
- Sobre el Proyecto de Ley número 27 de 1993 Sena-

do, 84 de 1993 Cámara, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia Electoral".

## IV

## Proyectos de ley para segundo debate

Proyecto de Ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993), "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones".

Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Ponente para segundo debate: Honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua.

Publicación proyecto: Gaceta del Congreso número 87 de 1992.

Publicación ponencia para primer debate: Gaceta del Congreso número 130 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso número 254 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República en sesión conjunta: Gaceta del Congreso número 281 de 1993.

Publicación Informe Subcomisión de Ponentes Senado: Gaceta del Congreso número 300 de 1993.

Número de artículos: 262.

\* \* \*

Proyecto de ley número 279 de 1993 Cámara, "por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia como Empresa Industrial y Comercial del Estado".

Autor: Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz.

Ponentes para primero y segundo debates: Honorable Representante Ana García de Pechthalt y otros.

Publicación proyecto: Gaceta del Congreso número 89 de 1993.

Publicación ponencia para primer debate: Gaceta del Congreso número 304 de 1993.

Publicación ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso número 360 de 1993.

Número de artículos: 16.

## V

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

*FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR*

El Primer Vicepresidente,

*RAFAEL PEREZ MARTINEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*ADALBERTO JAIMES OCHOA*

El Secretario General,

*DIEGO VIVAS TAFUR.*

En el curso de la sesión se hacen presentes los honorables Representantes:

Acosta Bendeck Gabriel

Ardila Ballesteros Carlos

Benedetti Vargas Alvaro

Berdugo Berdugo Hernán

Cala López Hely

Camacho Weverberg Roberto

Carrizosa Franco Jesús Angel

Celis Gutiérrez Carlos

Chaux Mosquera Juan José

Cotes Mejía Micael

Cuello Dávila Alfredo

Daniels Guzmán Martha Catalina

Durán Carrillo Antenor

Echeverry Piedrahíta Guido

Estrada de Gómez Dilia

García de Pechthalt Ana

García Orjuela Carlos

Hurtado Cano Juan

Jaimes Ochoa Adalberto

Lara Arjona Jaime

Lébolo Conde Lucas E.

López Cossio Alfonso

López Nieto Pedro Vicente

Martínez-Guerra Guillermo

Marulanda Sierra José Ovidio

Mattos Barrero Alfonso Enrique  
Mejía López Alvaro  
Mejía Marulanda María Isabel  
Mendoza Cárdenas José Luis  
Morales Hoyos Viviane  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Ocampo de Herrán María Cristina  
Papamija Diago Jesús Edgar  
Perea Ramos Luis Jaime  
Pérez García César Augusto  
Pisciotti Van-Strahlen Fernando  
Rincón Pérez Mario  
Rivera Salazar Rodrigo  
Rosales Zambrano Ricardo  
Ruiz Medina Jairo José  
Salazar Bucheli Franco  
Sarabia Bétter Arturo  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Tarud Hazbún Moisés  
Torres Barrera Hernando  
Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaría General, informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Alarcón Guzmán Ricardo  
Chávez Cristancho Guillermo  
Chávez Tibaduiza José Gimber  
Espinosa Castilla Manuel  
Espinosa Vera Yolima  
Jamióy Muchavisoy José N.  
León Bentley Harold  
Marín López Melquisedec  
Navarro Wolff Rafael Jaime  
Pérez Bonilla Luis Eladio  
Pérez Ariza Emiro Raúl  
Salazar Cruz José Darío  
Serrano Prada Rafael  
Tello Dorronsoro Fernando  
Tinoco Bossa Eduardo  
Torres Murillo Edgar Eulises  
Villamizar Trujillo Basilio

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Secretaría General por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha:

Popayán, noviembre 2 de 1993

Señor Dr.

**DIEGO VIVAS TAFUR**

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado Dr. Vivas:

Me permito molestar su amable atención con el propósito de excusarme de asistir a la sesión plenaria del día de hoy, debido a que me encuentro afectado de salud.

Al agradecer la atención que se digne dar a la presente, deseo aprovechar esta ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y distinguido aprecio.

Atentamente,

*José Darío Salazar Cruz.*

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor

**DIEGO VIVAS TAFUR**

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Comendidamente le solicito, se sirva usted excusarme por mi no asistencia a las Sesiones Plenarias a realizar los días martes, miércoles, jueves y viernes de la presente semana, debido a una calamidad doméstica, ya que me encuentro incapacitado en la ciudad de Leticia.

Mucho sabré agradecer la atención que le merezca la presente.

Cordial saludo,  
*Melquisedec Marín López*  
H. Representante  
Circunscripción Amazonas

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
**DIEGO VIVAS TAFUR**  
Secretario General  
H. Cámara

Ref.: Incapacidad

Comendidamente me permito informarle por medio de la presente que el doctor Eduardo Enrique Tinoco Bossa, Representante por el Departamento de Bolívar, se ha encontrado mal de salud, motivo por el cual ha tenido que viajar urgentemente a la ciudad de Cartagena.

Por tal motivo estoy anexando a ese despacho incapacitado por el día de hoy, 2, 3 y 4 de noviembre respectivamente.

Cordialmente,

*Delia Z. Tinoco Mendoza*  
Asistente Parlamentario

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
**DIEGO VIVAS TAFUR**  
Secretario General  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad

Estimado doctor Vivas:

Atentamente me permito solicitarle a usted, se sirva excusarme por mi no asistencia a la sesión en el día de hoy.

Agradezco la atención que preste a mi solicitud.

Cordialmente,

*Yolima Espinosa Vera*  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle del Cauca

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
**FRANCISCO JOSE JATTIN**  
Presidente  
H. Cámara de Representantes  
E. S. D.

Apreciado Presidente:

La presente para excusarme por no asistir a las Sesiones Plenarias de esta semana, por encontrarme con quebrantos de salud.

Cordialmente,

*Fernando Tello Dorronsoro*  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
**DIEGO VIVAS TAFUR**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad

De manera atenta informo a usted que por razones de fuerza mayor, ocurridas a última hora en la ciudad de Cali, no puedo asistir a la Sesión Plenaria de hoy, por tanto solicito a la Mesa Directiva excusarme.

Cordialmente,  
*Jaime Navarro Wolff*  
Representante a la Cámara

\* \* \*

Valledupar, Cesar, octubre 30 de 1993

Doctor  
ANGELINO LIZCANO RIVERA  
Subsecretario Auxiliar  
H. Cámara de Representantes

Apreciado amigo:

Atentamente, me permito informarle que debido a una calamidad familiar insuperable tuve que ausentarme de la ciudad de Bogotá, y por consiguiente no he podido asistir a las Sesiones Plenarias a las cuales he sido convocado en los últimos días de octubre y primeros días de noviembre. Espero presente mis excusas ante la Mesa Directiva.

Atentamente,  
*Emiro Raúl Pérez Ariza*  
Representante a la Cámara

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetado doctor:

La presente es con el fin de solicitarle a usted el favor de excusarme en la sesión plenaria citada para el día de hoy 2 de noviembre a las 10 a.m. ya que me encuentro delicado de salud.

Agradeciendo su atención, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,  
*Manuel Espinosa Castilla*  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General de la Cámara  
E. S. D.

Me permito informarle que por motivos de calamidad familiar, no podré estar presente en las sesiones plenarias convocadas para la presente semana.

Ruego al señor Secretario, aceptar lo expresado, y darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,  
*Guillermo Chávez Cristancho*  
Representante H. Cámara

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
E. S. D.

Apreciado señor Secretario:

De la manera más atenta me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia de la sesión plenaria del día de hoy en la Corporación, por cuanto me encuentro acompañando a mi hijo en una intervención quirúrgica que le practican en las horas de la mañana.

Cordial saludo,  
*Luis Eladio Pérez Bonilla*  
Representante a la Cámara

\* \* \*

Mitú, Vaupés, octubre 31 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
H. Cámara de Representantes  
E. S. D.

Apreciado doctor Tafur:

Según me informó la Oficina de Satena, el vuelo programado para el martes 2 de noviembre de los corrientes, en el cual tengo mi reservación, sólo saldrá hacia las 3:00 p.m. por lo que me es imposible asistir a la sesión programada para este día a las 10:00 a.m.

Por lo tanto agradezco a usted excusarme de la sesión plenaria.

Cordial saludo,  
*Harold León Bentley*  
Representante a la Cámara  
Departamento del Vaupés

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Señor Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Apreciado amigo:

Con toda atención me permito solicitarle se digne disculparme mi demora a la Sesión de hoy martes dos (2) de noviembre del presente año, ya que por motivos de clima el vuelo se retrasó y me es imposible asistir a la hora citada.

Espero que su señoría tome atenta nota de mi petición.

Su amigo,  
*Rafael Serrano Prada*  
Representante a la Cámara

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
H. Cámara de Representantes  
La Ciudad

Atento saludo:

Por medio de la presente me permito solicitarle comedidamente excusarme por la inasistencia a la Plenaria del día de hoy 2 de noviembre, esto por dificultades en el transporte.

Agradezco de antemano la atención que la presente le merezca.

Cordialmente,  
*Edgar Eulises Torres Murillo*  
Representante a la Cámara  
Comisión V

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Hr. Cámara de Representantes  
E. S. D.

Respetado señor Secretario General:

La fuerza mayor de una calamidad doméstica, imposibilita mi asistencia a la Sesión Plenaria de la fecha.

Ruego a usted tener en cuenta mi excusa para los efectos pertinentes.

Atentamente,  
*Basilio Villamizar Trujillo*  
Representante a la Cámara

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1993

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN  
Presidente  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que me es imposible asistir a la plenaria programada para el día de hoy; debido a que me encuentro en una reunión programada con dirigentes de algunos cabildos indígenas que se encuentran en Bogotá, en el cual es imprescindible mi presencia. Agradezco su atención.

Cordialmente,  
*José Narciso Jamioy M.*  
Representante a la Cámara

\* \* \*

**A petición del señor Presidente, la Secretaría General, a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, da lectura al siguiente punto del Orden del Día, así:**

## II Consideración y aprobación del Acta de la sesión anterior

El señor Secretario General, anuncia a la Presidencia y a la Plenaria que se encuentra para su aprobación el Acta número 89, correspondiente a la sesión ordinaria del día jueves 7 de octubre de 1993, debidamente publicada en la Gaceta Número 362 de la Gaceta del Congreso.

El señor Presidente, a continuación abre la discusión del Acta número 89 de la sesión ordinaria del día jueves 7 de octubre de 1993 cierra la discusión y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes, el Acta número 89, correspondiente a la sesión ordinaria del día jueves 7 de octubre de 1993, publicada en la Gaceta 362 del Congreso de la República?

Es aprobada, señor Presidente, responde el Secretario General.

**Pide el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, quien con la anuencia de la Presidencia, expresa:**

Gracias señor Presidente:

En relación a la proposición, mediante la cual se designan unos honorables Representantes, para hacer parte de una Comisión Conciliadora, que con su homóloga del Senado, estudiará el Proyecto de Ley "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", solicito que no debe ser aprobada hasta tanto no haya quórum decisorio.

El señor Presidente, responde la inquietud planteada por el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, manifestándole que es potestativo de la Mesa Directiva, designar cualquier tipo de comisión para la tramita-

ción de un proyecto de ley, que haya tenido discrepancias en el Senado de la República, para que la Comisión de Mediación, pueda llegar a un acuerdo sobre el texto definitivo del mismo proyecto.

**Pide el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Elías Barcha, quien con la anuencia de la Presidencia, dice:**

Señor Presidente: Quiero llamar la atención, aunque me parece que es un error de transcripción, que es supremamente grave, lo que se dice en la página 7ª del periódico "La Prensa" de la fecha.

Con motivo del debate presentado sobre las famosas ayudas a las regiones, les ruego que tomen atenta nota de esto, que dice sobre su declaración de un abogado: Esto es sumamente grave, puntualizó Cano. Y agregó que igualmente se solicitaran las grabaciones telefónicas de los Congresistas.

No sabía señor Presidente, que a nosotros nos grababan las conversaciones telefónicas; si aquí hay un servicio de espionaje, como se dice, aquí en el Diario "La Prensa" de reconocida trayectoria nacional, a mí sí me interesa, que se me diga, si tengo privacidad, como cualquier parlamentario, para conversar telefónicamente, y si mis conversaciones telefónicas son motivo de enjuiciamiento penal o para declaraciones ante el Fiscal General de la Nación.

Como esto me parece de suprema gravedad, he solicitado el uso de la palabra para que los señores Congresistas vean la página 7ª del periódico "La Prensa" de la fecha, en donde está textualmente escrito, lo que he manifestado. Vuelvo y repito:

Es sobre el Fiscal General de la Nación: el doctor De Greiff determinará en estos días, si los congresistas Alberto Santofimio Botero, María Stella Sanín y Samuel Moreno Rojas, deberán presentar las declaraciones juramentadas, con motivo del famoso debate, de las ayudas a las regiones.

En uno de los apartes, dice:

Según el abogado que presentó la demanda, el proyecto que se discutió y el que se llevó a la sanción presidencial, son diferentes.

Esto es supremamente grave, puntualizó Cano y agregó que igualmente se solicitarán las grabaciones telefónicas de los congresistas.

Entonces como a mí, vuelvo y repito señor Presidente, con este testimonio escrito, me parece supremamente grave, porque se viola toda la privacidad de las actuaciones de los parlamentarios, pido y espero, que la Mesa Directiva, quien es la encargada de manejar las relaciones con Telecom, nos aclare si nosotros, por la Dijín o por los servicios secretos del Estado, estamos siendo grabados, en nuestras conversaciones telefónicas.

**Interviene el honorable Representante, Manuel Cepeda Vargas, quien con la venia de la Presidencia, manifiesta:**

Muchas gracias, señor Presidente:

Quisiera que antes, que la señora ponente del Proyecto de Ley No. 155 haga el uso de la palabra, cuando llegue el punto del Orden del Día, se pusiera en votación una proposición que dejé en la Secretaría, mediante la cual un número grande del parlamentarios solicita la radiotransmisión del debate, por los canales de la Radio Nacional.

Me parece lo importante, que es la Ponencia, de la cual dará lectura la doctora María del Socorro Bustamante, para que sea conocida por el país, ya que es un documento de mucha trascendencia en el debate del proyecto de ley, y entonces antes de que se inicie la lectura de la ponencia, le rogaría, señor Presidente, que se ponga en votación la proposición que está en poder de la Secretaría.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, quien con la venia del señor Presidente, dice:**

Señor Presidente:

Ya que me han concedido el uso de la palabra, quiero dar una opinión, con relación al debate del proyecto de ley sobre la Seguridad Social, en esta sesión.

Yo no tengo el proyecto de la Seguridad Social, sé que le están haciendo modificaciones en el Senado; pero si quisiera conocer el texto definitivo, para poder tener elementos de juicio.

He venido diciendo que los parlamentarios, debemos y queremos ser los personeros y los abogados de los altos intereses de las gentes de Colombia; que debemos preocuparnos por corregir los factores perturbadores que vienen agudizando la desigualdad social y debilitando los lazos de solidaridad humana.

Como yo no estoy de acuerdo con muchos de los artículos, que contempla este proyecto, quiero anunciarle y solicitarle en forma muy encarecida señor Presidente, que nos suministren el texto del articulado y de las ponencias respectivas, por lo menos de la Plenaria del Senado, porque yo no la tengo, y porque quiero conocer además, cuáles son las modificaciones que se le han hecho, a un tema tan controvertido, que va a golpear a muchos sectores de la comunidad colombiana.

De modo que yo aspiro a tener ese texto y muchas gracias.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario General, dar continuación al siguiente punto del orden del día.

De conformidad, el señor Secretario General, procede así:

### III

#### Informes de Comisiones Conciliadoras

a) Sobre el proyecto de Ley número 306 de 1993, Cámara; 205 de 1992, Senado "por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal";

b) Sobre el proyecto de Ley número 27 de 1993, Senado; 84 de 1993, Cámara "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

A continuación, el honorable Representante César Pérez García, da lectura al informe de la Comisión Conciliadora del proyecto de Ley número 306 de 1993, Cámara; 205 de 1993, Senado "por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal", así:

#### ACTA DE CONCILIACION

*De las Comisiones accidentales del Honorable Senado de la República y la Honorable Cámara de Representantes sobre el Proyecto de Ley número 205/92 Senado y 306/93 Cámara "por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal"*

En Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia a los dos (2) días del mes de noviembre de 1993, en el Despacho del señor Presidente del Honorable Senado de la República, nos reunimos los suscritos miembros de las comisiones accidentales del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes, designados por los señores presidentes de las respectivas Corporaciones, a saber:

Honorables Senadores Hugo Castro Borja, Alberto Santofimio Botero, Humberto Peláez Gutiérrez, Luis Guillermo Giraldo, Roberto Gerlein Echeverría, Orlando Vásquez Velásquez, Gustavo Espinosa Jaramillo y Bernardo Gutiérrez Zuluaga, y Honorables Representantes César Pérez García, Jorge Eliseo Cabrera, Mario Uribe Escobar, Ramiro Lucio Escobar, Héctor Helí Rojas, Rodrigo Garavito, Arlén Uribe Márquez, Adalberto Jaimés y Mario Rincón. El objeto de las deliberaciones, iniciadas en la noche del 27 de octubre, proseguidas el 28 de octubre y concluidas hoy, fue, según el mandato recibido por ambas comisiones conforme al reglamento del Congreso (art. 161 de la C.P.), la conciliación entre el texto del Proyecto de Ley número 205/92 (Senado) y 306/93 (Cámara) "Por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal", tal como fue aprobado por el Honorable Senado de la República el 19 de mayo de 1993, según consta en el acta número 21 de 1993 (Gaceta del Congreso número 164 del 31 de mayo de 1993), y el texto de la Honorable Cámara de Representantes, aprobado en la sesión plenaria del miércoles 27 de octubre de 1993 y publicado en la Gaceta del Congreso número 370 del 26 de octubre de 1993.

Se concilió lo siguiente:

**Primero.** Los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 62, y 63 del texto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, no sufren ninguna modificación.

**Segundo.** El artículo 58 del texto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, se suprime.

**Tercero.** Los artículos 1, 9, 12, 14, 15, 20, 37, 42, 44, 45, 49, 50, 55, 56 y 64 del texto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, se modifican, quedando así:

**ARTICULO 1o.** El artículo 29 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 29.** *Condiciones de procesabilidad, querrela y petición.* La querrela y la petición son condiciones de procesabilidad de la acción penal. Cuando la ley exija querrela o petición especial para iniciar el proceso, bastará que quien tenga derecho a presentarlas formule la respectiva denuncia ante autoridad competente, con las mismas formalidades y facultades establecidas en el artículo 27.

Quando el delito que requiera querrela afecte el interés público, el Ministerio Público podrá formularla.

Quando sea el Estado el sujeto pasivo del hecho punible que requiera petición especial, ésta deberá ser presentada por el Procurador General de la Nación.

Sólo podrá iniciarse proceso penal por los hechos punibles que requieran declaratoria de quiebra cuando dicha decisión esté debidamente ejecutoriada.

**ARTICULO 9o.** El artículo 71 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 71.** *Competencia de los jueces regionales.* Los Jueces regionales conocen:

En primera instancia:

1. De los delitos señalados en los artículos 32 y 33 de la Ley 30 de 1986, cuando la cantidad de plantas exceda de dos mil unidades, la de semillas que sobrepase los diez mil gramos y cuando la droga o sustancia exceda de diez mil gramos si se trata de marihuana, sobrepase los tres mil gramos si es de hachís, sea superior a dos mil gramos si se trata de cocaína o sustancia a base de ella y cuando exceda los cuatro mil gramos si es metacualona, o cantidades equivalentes si se encontraren en otro estado.

2. De los procesos por los delitos descritos en el artículo 34 de la ley 30 de 1986, cuando se trate de laboratorios, o cuando la cantidad de droga almacenada, transportada, vendida o usada exceda de diez mil gramos de marihuana, sobrepase los tres mil gramos si es hachís, sea superior a los dos mil gramos si es cocaína o sustancia a base de ella, o exceda de los 4 gramos si es cocaína o sustancia a base de ella, o exceda de los cuatro mil gramos si es metacualona, o cantidades equivalentes si se encontraren en otro estado.

3. De los delitos descritos en los artículos 35, 39, 43 y 44 de la Ley 30 de 1986 y de los que se deriven del cultivo, producción, procesamiento, conservación o venta de la amapola o su látex o de la heroína.

4. De los delitos contra la existencia y seguridad del Estado y de los delitos a los que se refiere el Decreto 2266 de 1991, con la excepción del simple porte de armas de fuego de defensa personal, de la interceptación de correspondencia oficial y delitos contra el sufragio.

Quando se trate de delito de extorsión, la competencia de los jueces regionales procede sólo si la cuantía es o excede de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales.

5. De los delitos de secuestro extorsivo o agravado en virtud de los numerales 6, 8 o 12 del artículo 3º de la Ley 40 de 1993 y homicidio agravado según el numeral 8º del artículo 324 del Código Penal.

**ARTICULO 12.** El artículo 82 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 82.** Para la práctica de diligencias, la Corte Suprema de Justicia podrá comisionar a cualquier funcionario judicial o a sus magistrados auxiliares.

Los Tribunales de Distrito Judicial y otros funcionarios judiciales podrán comisionar fuera de su sede, a cualquier autoridad judicial del país de igual o inferior categoría.

En la etapa de juzgamiento no podrá comisionarse a ningún funcionario de la fiscalía que haya participado en la etapa de instrucción o en la formulación de la acusación.

Los funcionarios de la Fiscalía no podrán comisionar a las Corporaciones Judiciales, pero podrán hacerlo para la práctica de cualquier prueba o diligencia a otros funcionarios judiciales o de policía judicial, conforme a lo dispuesto en el presente Código.

La decisión mediante la cual se comisiona debe establecer con precisión las diligencias que deben practicarse y el término dentro del cual deben realizarse.

**ARTICULO 14.** El Artículo 90 de Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 90. Ruptura de la unidad procesal.** Además de lo previsto en otras disposiciones, no se conservará la unidad procesal en los siguientes casos:

1. Cuando en la comisión del hecho punible intervenga una persona para cuyo juzgamiento exista un fuero constitucional que implique cambio de competencia o cuyo juzgamiento este atribuido a una jurisdicción especial.

2. Cuando la resolución de cierre de investigación a que se refiere el artículo 438A de este Código o la resolución de acusación, no comprenda todos los hechos punibles o a todos los copartícipes.

3. Cuando se decreta nulidad parcial de la actuación procesal que obligue a reponer el trámite con relación a uno de los sindicados o de los hechos punibles.

4. Cuando no se haya proferido para todos los delitos o todos los procesados la sentencia a que se refieren los artículos 37 y 37A de este código.

5. Cuando la terminación del proceso prevista en los artículos 38 y 39 de este Código no comprenda todos los hechos punibles o a todos los procesados.

6. Cuando en la etapa del juzgamiento surjan pruebas sobrevinientes que determinen la existencia de otro hecho punible o permitan vincular a cualquier persona en calidad de procesado.

7. Cuando se investiguen hechos punibles conexos, uno de los cuales requiera previa declaratoria de quiebra como condición de procesabilidad para ejercer la acción penal y ésta no se encuentre debidamente ejecutoriada.

En estos casos bastará que el juez civil compulse copias para la iniciación de la correspondiente investigación penal por los hechos punibles conexos que no requieran dicha decisión.

Si la ruptura de la nulidad no genera cambio de competencia, el funcionario que la ordenó, continuará conociendo por separado del juzgamiento.

ARTICULO 15. El artículo 103 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 103. Causales de impedimento.** Son causales de impedimento:

1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga interés en el proceso.

2. Que el funcionario judicial sea acreedor o deudor de alguno de los sujetos procesales, de su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. Que el funcionario judicial, o su cónyuge o compañero permanente, sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales.

4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.

5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguno de los sujetos procesales y el funcionario judicial.

6. Que el funcionario haya dictado la providencia cuya revisión se trata o hubiere participado dentro del proceso o sea cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia a que se va a revisar.

7. Que el funcionario judicial haya dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale al efecto a menos que la demora sea debidamente justificada.

8. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sea socio de alguno de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple o de hecho.

9. Que el funcionario judicial sea heredero o legatario de alguno de los sujetos procesales, o sea su cónyuge o compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

10. Que el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hayan formulado cargos, por denuncia instaurada antes de que se inicie el proceso, por alguno de los sujetos procesales. Si la denuncia fuere formulada con posterioridad a la iniciación del proceso procederá el

impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial.

11. Que el Juez haya actuado como fiscal.

12. Que el Fiscal haya participado en la audiencia especial siempre que no haya habido acuerdo o que éste se hubiere improbadado.

Cuando el acuerdo haya sido improbadado, también quedará impedido el Juez de primera y segunda instancias que hayan intervenido en la decisión.

No procederá esta causal de impedimento para el Juez de segunda instancia, cuando se trate de Sala Unica, o la Sala Penal del Tribunal respectivo tenga un número inferior a seis Magistrados.

ARTICULO 20. El artículo 131 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 131. Ministerio Público.** En defensa de los intereses de la sociedad el Ministerio Público en el proceso penal será ejercido por el Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes. En la investigación previa y en la instrucción podrá intervenir en todas las etapas de la actuación, con plenas facultades de sujeto procesal. En el juzgamiento intervendrá cuando lo considere necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o en los derechos y garantías fundamentales.

**Parágrafo.** Para el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público en cualquier momento procesal podrá solicitar la remisión de las copias completas del expediente, a su costa.

Igual derecho a la expedición de copias a su costa tendrán en cualquier estado de la actuación, tanto en los procesos de competencia de los jueces ordinarios como de los regionales, los demás sujetos procesales.

ARTICULO 37. El artículo 293 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 293. Reserva de la identidad del testigo.** Cuando se trate de procesos de conocimiento de los jueces regionales y las circunstancias lo aconsejen, para seguridad de los testigos se autorizará que éstos coloquen la huella digital en su declaración en lugar de su firma. En estos casos el Ministerio Público certificará, junto con el Fiscal que practique la diligencia, que dicha huella corresponde a la persona que declaró. En el texto del acta, que se agregará al expediente, se omitirá la referencia al nombre de la persona y se dejará constancia del levantamiento de la identidad del testigo y del destino que se dé a la parte reservada del acta, en la que se señalará la identidad del declarante y todos los elementos que puedan servir para valorar la credibilidad del testimonio. La parte reservada del acta llevará la firma y huella digital del testigo así como las firmas del Fiscal y el Agente del Ministerio Público.

Excepcionalmente, la reserva podrá extenderse a apartes de la declaración que permitirían la identificación del testigo para garantizar su protección con autorización del Fiscal y del Ministerio Público, quienes deberán estar de acuerdo para que proceda esta medida.

El Juez, el Fiscal y el Ministerio Público conocerán la identidad del testigo y cualquier otra parte reservada del Acta para la valoración de la prueba de conformidad con la sana crítica. La reserva se mantendrá para los demás sujetos procesales, pero se levantará antes si se descubren falsos testimonios, contradicciones graves o propósitos fraudulentos, o cuando la seguridad del testigo esté garantizada por cambio legal de identidad o cualquier otra forma de incorporación al programa de protección de víctimas y testigos.

Las disposiciones precedentes se aplicarán en todo caso sin perjuicio de las reglas sobre confrontación de testimonios contenidas en tratados públicos de derechos humanos ratificados por Colombia, ni del derecho de contradicción de la prueba en el sumario y en el juicio que garantiza el artículo 29 de la Constitución Política. Protegiendo la identidad del testigo, el defensor tendrá derecho a que se practique diligencia de ampliación del testimonio y a contrainterrogar en ella al deponente.

ARTICULO 42. El artículo 329 del Código de Procedimiento Penal quedará así:

**Artículo 329. Término para la instrucción.** El funcionario que haya dirigido o realizado la investigación previa, si fuere competente será el mismo que abra y adelante la instrucción, salvo que se haya dispuesto su desplazamiento.

El término de instrucción que corresponda a cualquier autoridad judicial no podrá exceder de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su iniciación.

No obstante si se tratare de tres (3) o más sindicados o delitos, el término máximo será de treinta (30) meses.

Vencido el término, la única actuación procedente será la calificación.

**Parágrafo transitorio.** Los procesos que al entrar en vigencia la presente ley se encuentren en curso se calificarán según los siguientes términos:

Los procesos cuya etapa de instrucción no exceda de seis (6) meses se calificarán según los términos establecidos en el presente artículo.

En los procesos en los cuales hubiere transcurrido un término igual o mayor a seis (6) meses sin exceder de dieciocho en etapa de instrucción, el término disponible para la calificación será de doce (12) meses.

Los procesos en los cuales hubiere transcurrido un término igual o mayor a dieciocho (18) meses sin exceder de cuarenta y ocho (48) en etapa de instrucción, se calificarán en un término no superior a ocho (8) meses.

En los eventos contemplados en los dos incisos anteriores, cuando se trate de tres (3) o más delitos o sindicados, el término de instrucción allí previsto se aumentará hasta en las dos terceras partes.

En los procesos en los cuales haya transcurrido un término igual o superior a cuarenta y ocho (48) meses sin exceder de sesenta (60) en etapa de instrucción, el término disponible para la calificación será de cuatro (4) meses.

Los procesos en cuya etapa de instrucción haya transcurrido un término igual o superior a sesenta (60) meses se calificarán en un término no mayor de dos (2) meses.

Esta disposición regirá también para procesos por delitos de competencia de los jueces regionales.

ARTICULO 44. El Código de Procedimiento Penal tendrá un artículo con el número 369A, del siguiente tenor:

**Artículo 369A. Beneficio por colaboración eficaz.** El Fiscal General de la Nación o el Fiscal que éste designe, previo concepto del Procurador General de la Nación o su delegado, podrá acordar uno o varios de los beneficios consagrados en este artículo con las personas que sean investigadas, juzgadas o condenadas, en virtud de la colaboración que presten a las autoridades de cualquier orden para la eficacia de la administración de justicia, sujetándose el acuerdo a la aprobación de la autoridad judicial competente.

El acuerdo de los beneficios podrá proponerse según evaluación de la Fiscalía acerca del grado de eficacia o importancia de la colaboración, conforme a los siguientes criterios:

a) Contribución a las autoridades para la desarticulación o mengua de organizaciones delictivas o la captura de uno o varios de sus miembros;

b) Contribución al éxito de la investigación en cuanto a la determinación de autores o partícipes de delitos;

c) Colaboración en la efectiva prevención de delitos o a la disminución de las consecuencias de delitos ya cometidos o en curso;

d) Delación de copartícipes, acompañada de pruebas eficaces de su responsabilidad;

e) Presentación voluntaria ante las autoridades judiciales o confesión libre no desvirtuada por otras pruebas;

f) Abandono voluntario de una organización criminal por parte de uno o varios de sus integrantes;

g) La identificación de fuentes de financiación de organizaciones delictivas e incautación de bienes destinados a su financiación;

h) La entrega de bienes e instrumentos con que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución.

Podrán acordarse, acumulativamente y en razón del grado de colaboración, una disminución de una sexta (1/6) hasta las dos terceras (2/3) partes de la pena que corresponda al imputado en la sentencia condenatoria; exclusión o concesión de causales específicas de agravación o atenuación punitiva respectivamente; libertad provisional; condena de ejecución condicional; libertad condicional en los términos previstos en el Código Penal; sustitución de la pena privativa de la libertad por trabajo social; beneficio de aumento de rebaja de pena por trabajo, estudio o enseñanza; detención domiciliaria durante el proceso o la ejecución de la condena, en delitos cuya pena mínima legal para el delito más grave, no exceda de ocho (8) años de prisión; e incorporación al programa de protección a víctimas y testigos.

En ningún caso los beneficios podrán implicar la exclusión total del cumplimiento de la pena, ni estarán condicionados a la confesión del colaborador.

**Parágrafo.** Para los efectos del literal (c) del presente artículo, se entiende que se disminuyen las consecuencias de un delito cuando se indemniza voluntariamente a las víctimas o a la comunidad; se entregan a las autoridades elementos idóneos para cometer delitos, o bienes o efectos provenientes de su ejecución; se logra disminuir el número de perjudicados o la magnitud de los perjuicios que habrían de ocasionar delitos programados o en curso, mediante el oportuno aviso a las autoridades, o se impide por este medio la consumación de los mismos; se facilita la identificación de miembros de organizaciones delincuenciales o se propicia su aprehensión; se suministran pruebas sobre bienes que son producto de la criminalidad organizada o sirven para su financiamiento; o se colabora efectivamente con las autoridades en el rescate de personas secuestradas.

ARTICULO 45. El Código de Procedimiento Penal tendrá un artículo con el número 369B, del siguiente tenor:

**Artículo 369B. Beneficios para personas no vinculadas al proceso.** El Fiscal General de la Nación o el Fiscal que éste designe, previo concepto del Procurador General de la Nación o su delegado, podrá otorgar el beneficio de que la persona no vinculada al proceso penal que rinda testimonio o colabore con la justicia mediante el suministro de información y pruebas, no será sometido a investigación ni acusación por hechos en relación con los cuales rinda declaración sin inculparse, cuando su versión o aporte pueda contribuir eficazmente a la administración de justicia, siempre que no haya participado en el delito.

Si la persona que rinde testimonio confiesa libre y espontáneamente conforme al artículo 33 de la Constitución Política, su participación en hechos punibles y colabora para la eficacia de la administración de justicia en los términos previstos en este artículo, se le abrirá investigación, pero se le podrá conceder la libertad provisional en el evento de imponerse medida de aseguramiento. En caso de condena se le podrá otorgar el subrogado de condena de ejecución condicional cuando la pena mínima para el delito más grave no exceda de cinco (5) años de prisión; cuando fuere superior sin exceder de ocho (8) años, se le podrá otorgar la libertad condicional siempre que se cumpla como mínimo una cuarta parte de la pena. En los demás casos, se cumplirá como mínimo una tercera parte de la pena.

El beneficio podrá acordarse según evaluación del Fiscal General de la Nación o del fiscal que éste designe, según evaluación del grado de colaboración para la eficacia de la administración de justicia siempre que se contribuya a:

- Inculpar autores intelectuales o demás autores o partícipes del hecho o hechos punibles;
- Prevenir la comisión de delitos;
- La identificación, localización o captura de otros autores o partícipes en el hecho o hechos punibles;
- Desarticular total o parcialmente organizaciones criminales;
- La obtención de pruebas de responsabilidad de los autores o partícipes en el hecho o hechos punibles.

Para realizar la dosificación correspondiente, el funcionario podrá tener en cuenta, además de los criterios establecidos en este artículo, la contribución a la identificación de fuentes de financiación de organizaciones delictivas, la incautación de bienes destinados a su financiación y la entrega de bienes e instrumentos con los que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución.

En todo caso deberá existir una proporcionalidad entre el beneficio y el grado de colaboración con la justicia. La libertad provisional, los subrogados de condena de ejecución condicional y libertad condicional o los beneficios de sustitución de pena por trabajo social, aumento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza y detención domiciliaria durante el proceso o la ejecución de la condena, con los límites establecidos en el artículo anterior, podrá concederse previo estudio de la relación entre la gravedad del hecho o hechos confesados y la importancia, conveniencia y eficacia de la declaración del testigo o colaborador. En ningún caso los beneficios podrán implicar la exclusión total del cumplimiento de la pena.

Estos beneficios podrán concederse a testigos o colaboradores que se encuentren dentro o fuera del territorio nacional.

**Parágrafo. Procedimiento.** El Fiscal General de la Nación o el fiscal que éste designe, previo concepto del Procurador General de la Nación o su delegado, elaborará un acta con el testigo o colaborador en la que constará:

- El beneficio concedido;
- Los hechos a los cuales se refiere el beneficio y la confesión en caso de que ésta se produjere;
- Las obligaciones a las cuales queda sujeta la persona beneficiada.

ARTICULO 49. El Código de Procedimiento Penal tendrá un artículo con el número 369F, del siguiente tenor:

**Artículo 369F. Beneficios condicionales.** Cuando se concedan los beneficios previstos en esta ley y en especial los de garantía de no investigación ni acusación, libertad provisional, detención domiciliaria durante el proceso o la ejecución de la condena, condena de ejecución condicional, libertad condicional, sustitución de la pena privativa de la libertad por trabajo social, el funcionario judicial competente impondrá al beneficiado una o varias de las siguientes obligaciones:

- Informar todo cambio de residencia;
- Ejercer oficio, profesión u ocupación lícitos;
- Reparar los daños ocasionados por el delito, salvo cuando se demuestre que se está en imposibilidad de hacerlo;
- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas;
- Someterse a la vigilancia de las autoridades o presentarse periódicamente ante ellas;
- Presentarse cuando el funcionario judicial lo solicite;
- Observar buena conducta individual, familiar y social;
- No cometer un nuevo hecho punible, excepto cuando se trate de delitos culposos;
- No salir del país sin previa autorización del funcionario judicial competente;
- Cumplir con las obligaciones contempladas en las normas y reglamentos del régimen penitenciario y observar buena conducta en el establecimiento carcelario;
- Cumplir y acreditar el trabajo o estudio ante las autoridades competentes.

El funcionario judicial competente impondrá las obligaciones discrecionalmente, según la naturaleza y modalidades del hecho punible, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió, la naturaleza del beneficio, la personalidad del beneficiario, los antecedentes penales y la buena conducta en el establecimiento carcelario.

Las obligaciones de que trata este artículo, se garantizarán mediante caución que será fijada por el mismo funcionario judicial.

ARTICULO 50. El Código de Procedimiento Penal tendrá un artículo con el número 369G, del siguiente tenor:

**Artículo 369G. Revocación de beneficios.** El funcionario judicial que otorgó el beneficio lo revocará cuando encuentre que se ha incumplido alguna de las obligaciones impuestas, se ha incurrido en el delito de fuga de presos o en falta grave contra el régimen penitenciario, durante el respectivo período de prueba.

ARTICULO 55. El artículo 415 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 415. Causales de libertad provisional.** Además de lo establecido en otras disposiciones, el sindicado tendrá derecho a la libertad provisional garantizada mediante caución juratoria o prendaria en los siguientes casos:

1. Cuando en cualquier estado del proceso estén demostrados los requisitos para suspender condicionalmente la ejecución de la sentencia. Salvo lo dispuesto en el artículo 417 de este Código la libertad no podrá negarse con base en que el detenido provisionalmente necesita tratamiento penitenciario.

2. Cuando en cualquier estado del proceso hubiere sufrido el sindicado en detención preventiva, un tiempo igual al que mereciere como pena privativa de la libertad por el delito que se le imputa, habida consideración de la calificación que debería dársele.

Se considerará que ha cumplido la pena el que lleve en detención preventiva el tiempo necesario para obtener libertad condicional, siempre que se reúnan los demás requisitos para otorgarla.

La rebaja de pena por trabajo o estudio se tendrá en cuenta para el cómputo de la sanción.

La libertad provisional a que se refiere este numeral será concedida por la autoridad que esté conociendo de la actuación procesal al momento de presentarse la causal aquí prevista.

3. Cuando se dicte en primera instancia, preclusión de la investigación, cesación de procedimiento o sentencia absolutoria.

4. Cuando vencido el término de ciento veinte días de privación efectiva de la libertad, no se hubiere calificado el mérito de la instrucción. Este término se ampliará a ciento ochenta días, cuando sean tres o más los imputados contra quienes estuviere vigente detención preventiva. Proferida la resolución de acusación, se revocará la libertad provisional, salvo que proceda causal diferente.

No habrá lugar a libertad provisional, cuando el mérito de la instrucción no se hubiere podido calificar por causas atribuibles al sindicado o a su defensor.

5. Cuando hayan transcurrido más de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución de acusación sin que se hubiere celebrado la correspondiente audiencia pública o se hubiere vencido el término para presentar alegatos de conclusión en el juicio, según el caso, salvo que se hubieren decretado pruebas en el exterior o se esté a la espera de su traslado, caso en el cual el término se entiende ampliado hasta en seis (6) meses.

No habrá lugar a la libertad provisional cuando la audiencia se hubiera iniciado, así ésta se encuentre suspendida por cualquier causa, o cuando habiéndose fijado fecha para la celebración de la misma, no se hubiere podido realizar por causa atribuible al sindicado o a su defensor.

6. Cuando la infracción se hubiere realizado con exceso en las causales de justificación.

7. En los delitos contra el patrimonio económico, cuando el sindicado, antes de dictarse sentencia, restituya el objeto material del delito o su valor e indemnice los perjuicios ocasionados al ofendido o perjudicado.

8. En los eventos del inciso primero del artículo 139 del Código Penal, siempre que la cesación del mal uso, la reparación del daño o el reintegro de lo apropiado, perdido o extraviado, o su valor, y la indemnización de los perjuicios causados, se haga antes de que se dicte sentencia de primera instancia.

El funcionario deberá decidir sobre la solicitud de libertad en un término máximo de tres días.

Cuando la libertad provisional prevista en los numerales cuarto y quinto de este artículo se niegue por causas atribuibles al defensor, el funcionario judicial compulsará copias para que se investigue disciplinariamente al abogado que incurra en maniobras dilatorias.

**Parágrafo.** En los delitos de competencia de los Jueces regionales, la libertad provisional procederá únicamente en los casos previstos en los numerales 2º, 4º y 5º de este artículo. En los casos de los numerales cuarto y quinto los términos para que proceda la libertad provisional se duplicarán.

**Parágrafo Transitorio.** En los procesos por delitos de competencia de los Jueces regionales en los que a la entrada en vigencia de la presente ley, los sindicados hayan permanecido privados de la libertad efectivamente un tiempo igual o mayor a la mitad del contemplado en el parágrafo anterior, el término máximo de detención sin que se hubiere calificado o vencido el término para presentar alegatos en el juicio, según el caso, será de seis meses contados a partir de la fecha de su sanción. En caso de que el término disponible para la calificación contemplado en el artículo 329 de este código fuere inferior a seis (6) meses, el término máximo de detención será el término máximo de instrucción.

ARTICULO 56. El artículo 438 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

**Artículo 438. Cierre de la investigación.** En ningún caso podrá cerrarse la investigación si no se ha resuelto la situación jurídica del procesado.

Cuando se haya recaudado la prueba necesaria para calificar o vencido el término de instrucción, mediante providencia de sustanciación que se notificara personalmente, la cual sólo admite el recurso de reposición, se declarará cerrada la investigación y se ordenará que el expediente pase al despacho para su calificación.

Ejecutoriada la providencia de cierre de investigación, se ordenará traslado por ocho (8) días a las partes, para presentar las solicitudes que consideren necesarias con relación a las pretensiones sobre la calificación que deba adoptarse. Vencido el término anterior, la calificación se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

ARTICULO 64. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su sanción, deroga y subroga todas las disposiciones que le sean contrarias, tanto del Código de Procedimiento

Penal, como de las disposiciones adoptadas como legislación permanente conforme a lo establecido en el artículo 8° transitorio de la Constitución Política.

**Cuarto.** En estas deliberaciones se hicieron presentes y participaron los señores Ministros de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez, de Justicia y del Derecho, doctor Andrés González Díaz, y el Fiscal General de la Nación, doctor Gustavo de Greiff Restrepo.

**Quinto.** El texto definitivo es el que se adjunta como anexo de la presente acta.

**Sexto.** La presente acta, para todos los efectos legales, será sometida a la aprobación de las respectivas sesiones plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes. En constancia se firma la presente acta en dos ejemplares del mismo tenor, por todos los que en ella intervinieron.

Senadores: *Hugo Castro Borja, Alberto Santofimio Botero, Humberto Peláez Gutiérrez, Luis Guillermo Giraldo, Roberto Gerlén Echeverría, Orlando Vásquez Velásquez, Gustavo Espinosa Jaramillo, Bernardo Gutiérrez Zuluaga.*

Representantes: *César Pérez García, Jorge Eliseo Cabrera, Mario Uribe Escobar, Ramiro Lucio Escobar, Héctor Helí Rojas, Rodrigo Garavito, Arlén Uribe Márquez, Adalberto Jaimes, Mario Rincón.*

Una vez leído el informe de la Comisión Conciliadora del Proyecto de Ley número 306 de 1993 Cámara, 205 de 1993 Senado, "por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal", el señor Presidente abre la discusión y aprobación.

Interviene el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, quien solicita del honorable Representante César Pérez García, la explicación de la cantidad de cocaína que es exigida para la querrela en el procedimiento penal.

El honorable Representante César Pérez García, responde las inquietudes planteadas por el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, aduciendo que la cantidad de cocaína es de 10 gramos en el procedimiento penal, para que se requiera la querrela.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghysais, quien pregunta al señor Ponente Coordinador, doctor César Pérez García, si hubo acuerdo entre el señor Procurador y el Ministro de Justicia, en relación a la controversia de la flexibilidad de las penas que se les iba a conferir a las personas narcotraficantes.

El honorable Representante César Pérez García, responde al honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghysais, diciéndole que la Comisión Conciliadora, aprobó la pena más leve, ya que el procesado tiene que pagar por lo menos una tercera parte de la pena.

Agotada la discusión del informe de la Comisión Conciliadora del Proyecto de Ley número 306 de 1993 Cámara, 205 de 1993 Senado, el señor Presidente, pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el informe de la Comisión Conciliadora del Proyecto de Ley número 306 de 1993 Cámara, 205 de 1993 Senado?

El señor Secretario, responde: Es aprobado, por los honorables Representantes, asistentes, señor Presidente.

Interviene el honorable Representante Guillermo Vélez Urreta, quien solicita al señor Presidente publicar el texto definitivo del Proyecto de Ley referente al Código de Procedimiento Penal.

Seguidamente, el señor Presidente, manifiesta al honorable Representante Guillermo Vélez Urreta, que el texto definitivo del Código de Procedimiento Penal, será publicado en la Gaceta del Congreso.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario da lectura al siguiente punto del orden del día, así:

#### Informe de la Comisión Conciliadora:

b) Sobre el Proyecto de Ley número 27 de 1993 Senado, 84 de 1993 Cámara "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

#### TEXTO DEFINITIVO

*Aprobado por la Comisión de Conciliación del Senado de la República y la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 27/93, Senado, 84/93, Cámara, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"*

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

**ARTICULO 1o. Fecha de elecciones.** Las elecciones para Congreso de la República se realizarán el segundo domingo de marzo.

Las elecciones de Presidente y Vicepresidente se realizarán el segundo domingo de mayo. En caso que deba celebrarse nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución Política, ésta tendrá lugar tres (3) semanas más tarde.

Las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales se realizarán el último domingo del mes de octubre.

**ARTICULO 2o. Consultas internas.** Las consultas internas que celebren los partidos con la intervención de las autoridades electorales no constituyen elecciones y, por tanto, podrán efectuarse en la misma fecha en que se realicen aquéllas.

**ARTICULO 3o. Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas.** El Registrador Nacional se abstendrá de expedir nuevas cédulas e incorporarlas al censo de votantes tres (3) meses antes de la respectiva elección. No obstante, podrá continuar radicando las solicitudes, asignando el número de las identificaciones y expidiendo las certificaciones que los ciudadanos soliciten para los demás efectos jurídicos distintos del voto.

**ARTICULO 4o. Inscripción de votantes.** La inscripción de votantes es permanente. Sin embargo, se suspenderá por dos (2) meses antes de las elecciones.

Habrá un período general de zonificación municipal de dos (2) meses comprendidos entre el 13 de noviembre de 1993 y el 13 de enero de 1994.

Durante los períodos de inscripción y/o zonificación, la Registraduría atenderá al público todos los días, incluidos domingos y festivos, en horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.

**PARAGRAFO.** En las elecciones que se realicen en el exterior a partir de la vigencia de la presente ley, será documento idóneo, para inscribirse y votar, la cédula de ciudadanía o el pasaporte vigente en que conste el número de la cédula.

**ARTICULO 5o. Residencia electoral.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que con la inscripción el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

**ARTICULO 6o. Inscripción de candidatos.** La inscripción de candidatos al Congreso Nacional vence a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 20 de enero de 1994. Las modificaciones podrán hacerse hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 25 de enero de 1994.

La inscripción de fórmulas para candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República se realizará a más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de la elección.

La inscripción de candidaturas para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales se realizará, a más tardar cincuenta (50) días antes de cada elección.

Para efectos de inscripción de candidatos a Alcaldes y Gobernadores se tendrá en cuenta lo prescrito por la Ley Reglamentaria del Voto Programático en concordancia con lo prescrito para tales efectos por la Ley 60 de 1993.

**PARAGRAFO.** Las listas encabezadas por congresistas elegidos en las elecciones inmediatamente anteriores se inscribirán sin necesidad de acreditar requisito alguno.

**ARTICULO 7o. Tarjetas electorales.** Las tarjetas electorales serán numeradas consecutivamente; se elaborarán en papel que ofrezca seguridad y contendrán: las fotografías nítidas, visibles y de tamaño suficiente para la identificación de los candidatos; su nombre y apellido, los nombres de los correspondientes partidos, movimientos políticos o sociales o grupos significativos de ciudadanos. Además, a cada candidato se le asignará un número por sorteo el cual no podrá coincidir con otro asignado a candidato o lista en elección que tenga lugar en la misma fecha, dentro de la correspondiente circunscripción.

Las tarjetas electorales se distinguirán por colores diferentes según la elección y Corporación de que se trate.

Todos los candidatos inscritos para una Corporación aparecerán en la misma página de la tarjeta electoral.

Una vez elaborada la tarjeta electoral no habrá lugar a cambiarla. En caso de muerte, o de enfermedad síquica o física que impida el ejercicio del cargo de algún candidato o cabeza de lista, podrá inscribirse por el mismo partido, movimiento o inscriptores otro candidato, inclusive hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día anterior a la elección y los votos obtenidos por el candidato reemplazado se contabilizarán en favor del reemplazante.

Para el año 1994 no habrá mesas de votación automatizadas.

**ARTICULO 8o. Utilización de las tarjetas electorales.** Cada Registrador suministrará a los jurados de votación de cada mesa electoral un número de tarjetas igual al de ciudadanos aptos para sufragar en esa mesa. Se deberá llevar un registro detallado donde figure la cantidad de tarjetas que se le entregaron a los jurados de cada mesa y, utilizando el número prefijo de la tarjeta electoral, se indicará la numeración que le correspondió a aquéllas.

Los jurados de votación verificarán que los números de las tarjetas concuerden con los números prefijos.

Una vez concluida la votación y antes de abrir las urnas para comenzar los escrutinios, los jurados de votación harán inventario del número de tarjetas electorales que no fueron utilizadas. De esto dejarán constancia en el Acta. Las tarjetas no utilizadas e inservibles se introducirán, junto con la copia del Acta, en un sobre que se entregará en la Registraduría respectiva. Esta procederá a la incineración pública de las tarjetas en condiciones que garanticen la seguridad y salubridad colectivas y elaborará el Acta de Incineración.

Se dejará constancia en el Acta del número de tarjetas utilizadas para cada Corporación o cargo de elección.

**ARTICULO 9o. Instalación de mesas de votación.** Para las elecciones de Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Ediles que se realizarán en 1994, se insalarán mesas de votación en los mismos sitios donde funcionaron para las elecciones del 8 de marzo de 1992.

**ARTICULO 10. Jurados de votación.** Para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo nivel.

2. Los Registradores municipales y distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos.

Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.

**PARAGRAFO.** Los nominadores o Jefes de Personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados como jurados de votación serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos y, si no lo fueren, con multas equivalentes hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTICULO 11. Validez de actas de jurados y sanciones a los mismos.** Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas al menos por dos (2) de ellos.

A los jurados que no firmen las Actas respectivas se les impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional que se hará efectiva mediante resolución dictada por los Registradores distritales o municipales.

Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen se harán acreedoras a la destitución del cargo que desempeñen, si fueren servidores públicos. Y si no lo fueren, a la multa prevista en el inciso anterior.

**PARAGRAFO.** Las autoridades en general garantizarán que el voto sea secreto. A su vez, los jurados ejercerán estricta vigilancia para que en tales condiciones cada sufragante emita su voto. El incumplimiento de esta obli-

gación dará lugar a la sanción establecida en el presente artículo.

**ARTICULO 12. Escrutinios.** Las Comisiones Escrutadoras Municipales y Auxiliares iniciarán los escrutinios a las once de la mañana (11:00 a.m.) del día lunes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinio de los jurados que se hayan recibido y los concluirán una vez se alleguen las demás.

Los escrutinios de los Delegados del Consejo Nacional Electoral se iniciarán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del martes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinio municipales que tengan a su disposición y se irán consolidando en la medida en que se reciban hasta concluir el escrutinio del Departamento o del Distrito Capital, según el caso.

El Consejo Nacional Electoral iniciará los escrutinios a partir del momento en que se reciban los primeros resultados con base en las actas expedidas por sus delegados y los datos recibidos del exterior; resolverá los desacuerdos surgidos entre sus Delegados y consolidará los resultados. En audiencia pública notificará la declaración de resultados y proclamará la elección de Senadores de la República y de Presidente y Vicepresidente de la República, si alguna de las fórmulas obtiene, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos. En caso contrario, señalará las dos (2) fórmulas que hubieren obtenido los más altos resultados las cuales habrán de participar en la segunda votación.

**PARAGRAFO.** Corresponde a las Comisiones Escrutadoras Municipales hacer el escrutinio de los votos emitidos para los miembros de las Juntas Administradoras Locales y declarar su elección.

Corresponde a los Delegados del Consejo Nacional Electoral hacer el escrutinio de los votos emitidos para Gobernadores y declarar su elección.

**ARTICULO 13. Escrutinios del Distrito Capital.** La Comisión Escrutadora del Distrito Capital computará los votos para Presidente, Vicepresidente y Senado de la República.

Además, practicará los escrutinios de los votos por el Distrito Capital para Cámara, Concejo y Alcalde Mayor del Distrito Capital, declarará la elección y expedirá las correspondientes credenciales.

Las Comisiones Escrutadoras Auxiliares del Distrito Capital practicarán el escrutinio de los votos para miembros de Juntas Administradoras Locales, declararán la elección de ediles y expedirán las correspondientes credenciales.

**ARTICULO 14. Voto en blanco y voto nulo.** Voto en blanco es el que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente. El voto en blanco no se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral.

El voto es nulo cuando se marca más de una casilla o candidato; cuando no señala casilla alguna; cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del elector o cuando el voto no corresponde a la tarjeta entregada por el jurado de votación.

**ARTICULO 15. Medios válidos para transmisión de datos.** Serán medios válidos para transmisión de datos los que el Registrador Nacional del Estado Civil considere confiables, según el estado actual de la tecnología.

Las actas que se envíen por fax tendrán el mismo valor legal de las originales.

**ARTICULO 16. Apropiación presupuestal y encargo de fiducia.** El Gobierno Nacional queda facultado para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para realizar las elecciones de 1994, incluidas las apropiaciones y traslados necesarios durante la presente vigencia, con el fin de atender los gastos que demanden los procesos electorales.

**PARAGRAFO.** Se autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil para contratar directamente y para celebrar encargo de fiducia prescindiendo de los trámites sobre contratación administrativa e incorporar, por la vía señalada en la presente Ley, o por cualesquiera otras que lo autoricen, las cantidades del presupuesto ordinario a la fiducia cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución del proceso electoral.

**ARTICULO 17. Expedición de cédulas.** A partir de la vigencia de la presente Ley, la expedición de la cédula de ciudadanía y un primer duplicado corren en su totalidad a cargo del Estado y sin costo alguno para el ciudadano.

Autorízase al Gobierno Nacional a efectuar los traslados, créditos y contracréditos para sufragar la totalidad de los costos a que dé lugar la expedición de la cédula de ciudadanía. Sólo para los efectos de obtener dicho docu-

mento, los Notarios del país expedirán, sin costo alguno, copia auténtica del Registro Civil correspondiente.

**ARTICULO 18. Financiación de las campañas.** El Estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica lo mismo que a las de los candidatos independientes, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las campañas para Presidente, se repondrán los gastos a razón de seiscientos pesos (\$600) por la primera vuelta y cuatrocientos pesos (\$400) por la segunda vuelta por cada voto válido depositado por la "fórmula" debidamente inscrita. No tendrán derecho a la reposición de los gastos cuando la "fórmula" hubiere obtenido menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos en la elección;

b) En las campañas para Congreso de la República se repondrán los gastos a razón de quinientos pesos (\$500) por cada voto válido depositado por la lista o listas de los candidatos debidamente inscritos;

c) En el caso de las elecciones de Alcaldes y Concejales se repondrán a razón de trescientos pesos (\$300) por voto válido depositado por la lista o listas de los candidatos debidamente inscritos. En el caso de las elecciones de Gobernadores y Diputados, se reconocerán los gastos a razón de cuatrocientos pesos (\$400) por voto válido depositado por los candidatos o listas debidamente inscritos;

d) Los municipios y distritos contribuirán a la financiación de la elección de las Juntas Administradoras Locales. Su monto será determinado por el respectivo Concejo Municipal.

No tendrá derecho a la reposición de los gastos la lista que obtenga menos de la mitad de los votos depositados por la lista que haya alcanzado curul con el menor residuo.

En el caso de las Alcaldías y Gobernaciones, no tendrá derecho a la reposición de gastos el candidato que obtenga menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos en la elección.

El Estado cancelará la suma de doscientos pesos (\$200), como subsidio de transporte, por cada voto válido depositado por los candidatos, o listas, o "fórmulas", según el caso, con las mismas restricciones que se señalan para la reposición de gastos de campaña.

La partida correspondiente a la reposición de gastos de campañas y subsidio de transporte será entregada a los candidatos cabeza de lista o al candidato, según el caso.

El Gobierno Nacional celebrará Encargo de Fiducia para la administración y pago de los recursos a que se refiere este artículo.

Los candidatos cabeza de lista, o a cargos unipersonales, o la "fórmula" del artículo 202 de la Constitución Nacional, tendrán derecho a recibir las sumas establecidas en esta norma siempre que, tal como se ordena en la presente ley, la lista, o listas, o el candidato obtengan una cantidad de votos superior a aquella de que trata este artículo, cifra que sirve de base para hacer efectivas las respectivas cancelaciones.

**ARTICULO 19. Cauciones.** En desarrollo de lo prescrito en el artículo 40 de la Constitución Nacional, para ejercer el derecho a ser elegido, las listas, o candidatos a cargos unipersonales, deberán prestar una caución, al momento de su inscripción, para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que aquí se imponen, en los siguientes términos:

a) Las listas de Senado de la República y Cámara de Representantes, los candidatos a Gobernadores, Alcaldías de Distrito o capital de Departamento, que no obtengan el cincuenta por ciento (50%) del último residuo obtenido para dichas Corporaciones o cargos en la respectiva circunscripción pagarán una suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales. La caución a que se refiere este inciso deberá presentarse ante la Registraduría respectiva en el momento de la inscripción;

b) De cincuenta (50) salarios mínimos mensuales para los candidatos a las Asambleas Departamentales y al Concejo Municipal del Distrito Capital de Santafé de Bogotá;

c) De treinta (30) salarios mínimos mensuales para los candidatos al Concejo y a la Alcaldía de las ciudades capitales;

d) De veinte (20) salarios mínimos mensuales para los candidatos al Concejo y a la Alcaldía de ciudades de más de cien mil (100.000) habitantes;

e) De diez (10) salarios mínimos mensuales para los

demás candidatos a los Concejos y Alcaldías Municipales.

Estas cauciones se harán efectivas a los candidatos a cuerpos colegiados que no obtengan más de la mitad de los votos escrutados por el menor residuo que obtuvo credencial en la respectiva circunscripción.

Para los candidatos a Gobernador que no obtengan más de la mitad de los votos del último residuo válido para obtener credencial de Diputado, en la respectiva circunscripción.

Para los candidatos a Alcalde que no obtengan más de la mitad de los votos del último residuo válido para obtener credencial de Concejale en la respectiva circunscripción.

Las cauciones se otorgarán mediante póliza de garantía de compañía de seguros colombiana, garantía bancaria o en efectivo y serán destinadas al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional.

**ARTICULO 20. Prohibiciones publicitarias.** Durante las veinticuatro (24) horas anteriores y mientras tiene lugar el acto electoral, prohíbese, a partir de la vigencia de la presente ley, toda clase de propaganda móvil o sonora, camisetas, banderas, sombreros, perifoneadores y similares que hagan alusión, en cualquier forma, al acto electoral que se realice. Durante el mismo lapso prohíbese también toda clase de manifestaciones, de entrevistas radiales, de prensa escrita y televisada para todos los candidatos.

**ARTICULO 21. Organización de votaciones en el exterior.** Las votaciones para senado por parte de los colombianos residentes en el exterior serán organizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil sólo cuando la ley determine la forma y condiciones para hacerlo.

**ARTICULO 22. Ausencia de inhabilidad.** En concordancia con el texto de excepción del artículo 197 de la Constitución, reiterase el derecho político y jurídico de Senadores y Representantes a ser elegidos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. Por tanto, el texto del numeral 8º del artículo 179 de la Constitución es inaplicable a Senadores y Representantes que resulten elegidos Presidente o Vicepresidente de la Nación, tal cual lo indica el precitado artículo 197 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 23. Inhabilidad por parentesco.** El nexo de parentesco a que se refieren los ordinales 5º, 8º e inciso final del artículo 179 de la Constitución Nacional, sólo es causal de inhabilidad para la elección de Senador, si el empleador con autoridad jurídica o civil la ejerce en todo el territorio nacional. No hay lugar a inhabilidad tratándose de parientes vinculados al servicio diplomático o consular.

**ARTICULO 24. Encuestas y sondeos.** Además de lo establecido en la Ley 58 de 1985 y en el "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos", el Consejo Nacional Electoral reglamentará la materia y las condiciones técnicas necesarias a las que deberán acogerse las firmas o personas encuestadoras de opinión política o electoral. Todo con el fin de asegurar el mayor profesionalismo en las investigaciones y la transparencia en la información.

Los estudios sobre esta materia deberán, en todo caso, estipular claramente el origen de la financiación del estudio, el nombre de quien contrató el mismo, el número de personas encuestadas y el margen de error de la respectiva encuesta. Lo anterior será especialmente riguroso para el caso de encuestas sobre preferencias presidenciales, de Gobernación, Alcaldes o Congreso de la República.

El Consejo Nacional Electoral abrirá un registro de firmas y personas naturales que ejecuten encuestas sobre preferencias políticas o electorales.

Queda prohibida la divulgación de encuestas o sondeos sobre preferencias políticas o electorales que lleven a cabo, directamente, al aire, sin el cumplimiento de las normas establecidas para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, los medios de radiodifusión.

**ARTICULO 25. Derogatoria y vigencia.** La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

*Roberto Gerlén*, Senador de la República; *Alberto Santofimio Botero*, Senador de la República; *José Blackburn Cortés*, Senador de la República; *Tito Edmundo Rueda Guarín*, Senador de la República; *Julio César Turbay Quintero*, Senador de la República; *Luis Guillermo Giraldo*, Senador de la República; *Samuel Moreno Rojas*, Senador de la República; *Jorge Ramón Elías Náder*, Sena-

dor de la República; *Tiberio Villarreal Ramos*, Senador de la República; *Humberto Pélaez*, Senador de la República; *Orlando Vásquez Velásquez*, Senador de la República; *Rafael Borré*, Representante a la Cámara; *Mario Uribe E.*, Representante a la Cámara; *Adalberto Jaimés*, Representante a la Cámara; *Rodrigo Villalba*, Representante a la Cámara; *Julio Gallardo*, Representante a la Cámara; *Manuel E. Barcha*, Representante a la Cámara; *Alvaro Mejía*, Representante a la Cámara; *Piedad Córdoba*, Representante a la Cámara; *Ana García de Petchalt*, Representante a la Cámara; *José Gimbert Chávez*, Representante a la Cámara; *Rafael Camargo*, Representante a la Cámara; *Rodrigo Garavito*, Representante a la Cámara; *Gentil Palacios*, Representante a la Cámara; *Gustavo Petro*, Representante a la Cámara.

**A continuación hace uso de la palabra el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, quien con la venia de la Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Señor Presidente muchas gracias.

Tengo una inquietud que espero sea suficientemente entendida, para efecto de buscarle solución y es la siguiente:

La inquietud, señor Ponente, consiste en lo siguiente: En el párrafo único del artículo 6° de la concertación, se habla en el artículo respectivo, sobre las condiciones, que se exigen para ser inscrito como Representante a la Cámara, frente al Registrador, allí se expresa, que los parlamentarios elegidos no tienen que llenar ningún requisito para inscribirse; dejando, sin operancia y sometiendo a quienes hemos ocupado curules en razón a la muerte, a la renuncia y a otras circunstancias de los principales, nos ponen, entonces la ley en la disyuntiva o en la obligatoriedad, que me parece injusta, de exigirles a unos, unas cosas que a otros no se les exige.

No sé hasta dónde, quien ocupa un segundo renglón, sea objeto de menosprecio, no se vote por él, o se haya puesto en ese renglón simplemente por azar, o porque el del segundo renglón se ganó una lotería, o porque sacó sinceramente una sorpresa en un bazar.

Creo que, tanto respeto y consideración merece quien encabeza una lista, como quien está en segundo renglón, y en este caso, se está exigiendo a los de los segundos renglones, que en este momento estamos ocupando la curul en la Cámara, repito, por renuncia o por muerte de los principales, se nos están exigiendo condiciones, que a los principales no se les está exigiendo.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante, Jaime Arias Ramírez, quien con la anuencia del señor Presidente, dice:**

Señor Presidente, recorriendo los pasillos de la Cámara, veo una gran cantidad de inquietudes entre los miembros de la Corporación.

Porque la Comisión Conciliatoria produjo una serie de cambios, que a lo mejor son muy buenos todos, alcancé a medio oír uno y así no se puede votar un proyecto. Voy a proponer al doctor Mario Uribe Escobar, que nos permita leer el informe de la Comisión Conciliatoria, porque es que este proyecto atañe el interés de cada uno de nosotros, que aspira en su mayoría, me imagino a regresar al Congreso de la República.

Puede ser excelente, pero me parece que debemos darle un tiempo, para que lo leamos, ya que la única copia disponible la tiene el doctor Mario Uribe Escobar.

El señor Presidente, responde al honorable Representante, Jaime Arias Ramírez, anunciándole que el doctor Mario Uribe Escobar, ponente del Proyecto de Ley número 27 de 1993 Senado, 84 de 1993 Cámara, puede absolver todas las inquietudes que tenga al respecto.

**Intervención del honorable Representante Mario Uribe Escobar, quien con la venia del señor Presidente, expresa:**

Señor Presidente, la Comisión Conciliadora introdujo algunas modificaciones importantes al Proyecto, tal como fue aprobado en la Cámara, porque había que colocarlo a tono con las aprobaciones que había hecho el Senado de la República.

Se trataba justamente de buscar un texto único; a mí por ejemplo, me parece válida la observación, que hace el doctor Roberto Cano Zuleta; creo que es injusta y discriminatoria, infortunadamente salió así de las Comisiones Conciliadoras, pienso, que la deberíamos tener en cuenta

y volver a reunir la Comisión Conciliadora con el Senado.

Pero, antes de aplazar esta discusión, que sugiero, que se aplaze para atender la observación que hace el doctor Jaime Arias Ramírez, señor Presidente, y me gustaría volver a escuchar las inquietudes que hay sobre este tema, para llevarlas otra vez a consideración de la Comisión Conciliadora, gastémoslos 20 minutos en un debate, escuchamos a los colegas.

Creo, que en eso no hay dificultad señor Presidente, pero sí valdría la pena escuchar a la gente.

**Intervención del honorable Representante, Roberto Elías Cano Zuleta, quien expresa lo siguiente con el permiso de la Presidencia:**

Señor Presidente, le propongo al señor Ponente, culminar con una redacción completa y real dentro del mismo párrafo del artículo 6°.

Acto seguido, el señor Presidente, le manifiesta al honorable Representante, Roberto Elías Cano Zuleta, que el señor Ponente del Proyecto de Ley número 27 de 1993 Senado, 84 de 1993 Cámara, resolverá las inquietudes que tengan los honorables Representantes, sobre el Proyecto de Ley en estudio.

**Continúa con el uso de la palabra, el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, para manifestar lo siguiente:**

Señor Presidente, entonces la inquietud mía al señor Ponente, estriba específica y típicamente, en el aspecto relacionado con cómo quedamos quienes llegamos al Congreso por haber ocupado los segundos renglones, para que no se nos exijan condiciones y obligaciones, que a los principales no se les están exigiendo.

**Pide el uso de la palabra del honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghisays, quien con la anuencia del señor Presidente, expresa:**

Señor Presidente, es una inquietud muy corta: En el proyecto señor ponente, doctor Mario Uribe Escobar, no se si quedó consagrado algo que toque con las invidentes, es decir, con las personas ciegas. Porque me gustaría llegar a un acuerdo en ese sentido, porque ellos no están muy contentos en utilizar el sistema Braile, sino que tengan la posibilidad de ir con una o dos personas.

**Interviene el honorable Representante Mario Uribe Escobar, para manifestar lo siguiente:**

Quiero recordarle a los Representantes, que ésta no es una ley estatutaria de funciones electorales, ésta es una ley de una aspiración corta, una ley de ámbitos reducidos.

Esta ley pretendía resolver lo de calendario electoral, algunas cosas adicionales de carácter mecánico, para facilitar las elecciones.

El tema de los invidentes, es la primera vez, que lo oigo plantear aquí, en relación con esta ley.

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghisays, quien dice:**

Entonces, señor Presidente y señor ponente, ya que está usted escuchando las observaciones, y si no se escucharon antes, me gustaría que quedara consagrado en este texto, la posibilidad para que en el año 94 las personas invidentes, pudieran votar con una persona que los acompañe, de su confianza, no por el sistema Braile, porque en ese sistema no se puede abarcar en todo el territorio nacional.

Me gustaría señor Presidente, me incluyera en esta Comisión Conciliadora para aportar esto de las personas con ceguera, para que puedan votar con una persona de su confianza, ya que solamente puede entrar una persona a la urna. Las personas invidentes puedan entrar con su acompañante de confianza, para que les guíe el número, les ponga la mano encima del número del tarjetón.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Arlén Uribe Márquez, quien con la venia de la Presidencia, expresa:**

Moción de Orden, señor Presidente, Reglamentaria, yo le rogaría el favor que leyera la norma si es del caso. Aquí no podemos entrar en discusiones, ni en presentación de propuestas nuevas. Aquí lo que ocurrió igual al anterior,

al proyecto de procedimiento penal, ya hubo unas fórmulas conciliatorias de Cámara y Senado, no se pueden surtir modificaciones, o se aprueba o se rechaza, o se hace caso del pedido del ponente de volver a reunir las conciliatorias, y seguir demorando este proyecto, que es urgente para el Gobierno Nacional y para el país.

Por esa razón, señor Presidente, yo le reugo el favor, que ponga en consideración la votación, porque aquí no se puede discutir salvo, en las comisiones conciliatorias, que usted había delegado.

**Pide el uso de la palabra el honorable Representante Julio Gallardo Archbold, quien con el permiso del señor Presidente, alude:**

La moción de orden es la siguiente: en la Comisión Conciliatoria se presentó un texto, para prohibir las encuestas antes de las elecciones. Resulta, que esta norma fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional; de acuerdo con la constitución es prohibido, que cualquier autoridad vuelva a repetir de cualquier manera las normas declaradas inconstitucionales.

Así, que en este texto de la comisión preparatoria, no podría el Congreso volver a aprobar una norma, que ya fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional. Gracias señor Presidente.

**Hace uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo, quien manifiesta lo siguiente con la venia de la Presidencia:**

Sí, señor Presidente, yo quería dar una explicación por parte del señor ponente. ¿Por qué señalan el año 98 para que los colombianos residentes en el exterior puedan sufragar? pero tiene que ser una explicación muy clara, señor ponente, porque se han recibido reclamos por parte de muchos colombianos, de que se les ha mutilado el derecho a decidir en las próximas elecciones. Gracias señor Presidente.

**Demanda el uso de la palabra el honorable Representante Orlando Duque Satizábal, quien con la venia de la Presidencia, manifiesta:**

Gracias señor Presidente. Señor Presidente, señor ponente, en razón a que su señor Registrador Nacional del Estado Civil suspendió la inscripción de cédulas en todos los sectores rurales del país, quisiera saber, si ustedes reconsideraron esa medida y modificaron lo relacionado con la inscripción de cédulas, porque sino se va a quedar una gran cantidad de gente, del campesinado colombiano sin poder votar.

Esa es mi inquietud señor ponente. A petición del señor Presidente, el señor Secretario General, da lectura a los siguientes artículos de la Ley 5° de 1992, así:

**Sección quinta  
Otros aspectos en el trámite**

**I. Comisiones de mediación:**

Artículo 186. Comisiones Accidentales. Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, corresponderá a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones Accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieren respecto del articulado de un proyecto.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a consideración de las Cámaras en el término que le fijen sus presidentes.

Serán consideradas como discrepancias las aprobaciones de articulado de manera distinta a la otra Cámara, incluyendo las disposiciones nuevas.

Artículo 187. *Composición.* Estas comisiones estarán integradas preferencialmente por miembros de las respectivas Comisiones Permanentes que participaron en la discusión de los proyectos, así como por sus autores y ponentes quienes hayan formulado reparos, observaciones o propuestas en las plenarias.

Artículo 188. *Informes y plazos.* Las Comisiones Accidentales de mediación presentarán los respectivos informes a las plenarias de las Cámaras en el plazo señalado. En ellos se expresarán las razones acerca del proyecto controvertido para adoptarse, por las Corporaciones, la decisión final.

Artículo 189. *Diferencias con las Comisiones.* Si repetido el segundo debate en las Cámaras persistieren las diferencias sobre un proyecto de ley, se considerarán negado en los artículos o disposiciones materia de discrepancia, siempre que no fueren fundamentales al sentido de la nueva ley.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, quien con la venia de la Presidencia, expresa:**

Señor Presidente, me preocupa, lo que estamos haciendo últimamente en la Cámara de Representantes, no podemos seguir aprobando proyectos de ley, sin conocer exactamente las motivaciones de los artículos o de las modificaciones que hayan sufrido los mismos.

Por ejemplo tengo una inquietud, que la vez pasada la contemplé muy tangencialmente, me gustaría y le solicitaría al señor Ponente que le pusiera cuidado, que buscáramos un mecanismo, para evitar que algunos registradores inescrupulosos entreguen los tarjetones electorales a determinado grupo político, antes de las elecciones.

Como estamos velando por la pureza del sufragio, sería muy bueno que en esta ley electoral, tomáramos esas medidas, para que hubiese igualdad de oportunidades para todos los grupos o sectores políticos, en cada uno de los departamentos y en cada uno de los municipios colombianos.

Entonces, le solicitaría señor Presidente, y me acojo a la sugerencia que hiciese el honorable Representante Jaime Arias Ramírez, que nos dieran el informe para poderlo leer detenidamente, porque infortunadamente la acústica en el recinto no está muy buena, y no hemos escuchado nítidamente cada una de las modificaciones o de los acuerdos a que han llegado la llamada Comisión de Conciliación de este proyecto.

El señor Presidente, responde al honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, que en la discusión del informe de la Comisión Accidental, no se pueden introducir artículos nuevos, es decir, se debe aprobar lo que fue concertado en Cámara y Senado y lo que se va a discutir en la plenaria es el informe que presenta el señor Ponente, con las discrepancias que surgieron en la plenaria de cada una de las Corporaciones.

Solicita al honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, pedir explicación al señor Ponente, sobre el acuerdo llegado por la Comisión de Conciliación.

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, para manifestar lo siguiente:**

Señor Presidente, es que no podemos quedar a merced de los acuerdos de una Comisión Conciliadora, es que el poder soberano radica en eso, no estoy pidiendo modificaciones a los artículos, no estoy pidiendo artículos nuevos, simplemente, se busque el mecanismo, para que haya mayor pureza en el sufragio electoral. De modo que sí les rogaría a los que conforman dicha Comisión Conciliadora, que se tomen en cuenta las inquietudes que se están esbozando aquí, la vez pasada también lo hice. De modo que con tener urgencia, se estaba jugando con el tiempo, se me dijo, que cuando se nombrara la Comisión Conciliadora se iba a tener en cuenta, ese punto, aquí veo que no se ha tenido en cuenta.

Vuelvo a sugerir y a lanzar esa misma inquietud, porque creo que esto nos favorece a todos, no puede haber unos privilegios indebidos para determinados sectores políticos que a veces se roban las elecciones exactamente en las urnas electorales, si no hay pureza en el sufragio, para qué seguimos en esto, esto es una forma de engañar al electorado.

Lo que estoy solicitando aquí señor Presidente, con todo respeto es que le demos los suficientes mecanismos al elector, y a los otros grupos políticos; para que unos que han venido usufructuando el poder, no entreguen antes de las elecciones las tarjetas electorales para que hagan o deshagan con el sufragio, en las respectivas regiones.

De modo que creo, que esto es sano señor Presidente, y que los miembros de la Cámara deben acompañar en esta proposición porque a lo único que aspiro, el único propósito, el único objetivo, la única finalidad, es que haya suficiente transparencia, en este debate electoral, que va haber mucha triquiñuela, como las ha habido en el pasado.

Quiero decirle señor Presidente, conozco de una región, que no quiero mencionar el hombre, donde un

registrador entregó previamente a unos señalados grupos políticos, la tarjeta electoral, para que se le entregaran a los jurados, y pudieran llenar esos tarjetones electorales, con los amigos de ellos.

El señor Presidente responde al honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, manifestándole que la propuesta hecha por él, ya fue discutida en el articulado.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, para expresar lo siguiente:**

Ahora lo que quiero decirle señor Presidente, como no sabemos exactamente, por lo menos no conozco, discúlpeme que sea tan necio en ese aspecto, aquí se leyeron los acuerdos a los que han llegado las Comisiones Conciliadoras, pero como lo decía el doctor Jaime Arias Ramírez, no tuvimos la suficiente tranquilidad para poder conocer los textos de los acuerdos, además no ha sido publicado en la Gaceta del Congreso.

Y si quiera, como la acústica no está tan buena en este recinto, que nos permitieran por lo menos, es a lo que podemos aspirar, a que se nos dé el escrito, para poderlo leer. Muchas gracias, señor Presidente.

**Hace uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar, para expresar:**

Señor Presidente, para solicitarle a usted que coloque en discusión el texto definitivo aprobado por las Comisiones de Conciliación de Senado y Cámara, respecto del proyecto de Ley 27/93 Senado, 84/93 Cámara "por el cual se expiden disposiciones en materia electoral".

La razón es la siguiente señor Presidente, me reuní con el señor ponente del Senado de la República, señor doctor Roberto Gerlein, adicionalmente le solicité el favor de que se entrevistara con algunos de los parlamentarios, que han planteado sus inquietudes. El afirma, con fundamento en el reglamento, que lo que se debe hacer, respecto a este proyecto es votar, que si todo o algunos artículos fueren negados, habrá que aplicar el artículo 189 del reglamento, que a la letra dice:

A continuación se da lectura al artículo 189 de la Ley 5ª de 1992:

**Artículo 189. Diferencias con las comisiones:** Si repetido el segundo debate en las Cámaras persistieren las diferencias sobre un proyecto de ley, se considerará negado en los artículos o disposiciones materia de discrepancia, siempre que no fueren fundamentales al sentido de la nueva ley.

Entonces, lo que le sugiero señor Presidente, es lo siguiente: someter los artículos que no han suscitado discusión a la aprobación de esta Cámara, separar aquellos artículos, que han sido objeto de algunas observaciones y votarlos así, separadamente. Si existiere al final una discrepancia con el Senado es muy posible, que la ley se hunda. Pero lo que quiero informarle a los colegas es que no encontré eco alguno del Senado de la República para modificar el texto como viene.

De tal suerte, que no nos queda otro camino que votarlo, aprobarlo o rechazarlo, y ruego que así se pronuncie la Cámara.

Desde luego, que si se negaren algunos artículos aquí, es muy posible que no haya ley electoral, entonces, apreciados colegas, yo les ruego el favor, de que discutamos y votemos este informe.

Una vez terminada la discusión del informe de la Comisión Accidental Conciliadora del Proyecto de Ley número 27 de 1993 Senado, 84 de 1993 Cámara "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral", el señor Presidente, pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el informe de la Comisión Conciliadora?

Es aprobado, señor Presidente, responde el señor Secretario General.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Elías Cano Zuleta, quien con la venia de la Presidencia, expresa lo siguiente:**

Gracias señor Presidente, discrepo, parece, que de pronto sin muchas argumentaciones jurídicas, puesto, que el Reglamento Interno del Congreso afirma situaciones, que no parecen convenientes a mi posición personal.

Lo que sí considero, es que no se ha llenado y que por lo tanto, hay un vacío jurídico, en cuanto a que la concertación o conciliación de las comisiones de Senado y Cámara, no fue publicada con la suficiente antelación, por la

Gaceta del Congreso, por lo tanto sin esa publicación, sí podían introducirse modificaciones al texto de la conciliación, presentado a última hora en la plenaria de la Cámara.

Mi discrepancia, mi posición, respecto del articulado, estriba específicamente en el artículo 6º en el párrafo 1, cuando sostiene: No tendrán que llenar requisitos para inscribirse, los candidatos al congreso de la República, que hayan sido elegidos en octubre de 1991. Como existen varios parlamentarios, que estamos llenando las vacantes, de quienes por una u otra razón se ausentaron del Congreso, por renuncia, por pactos establecidos previamente al certamen electoral, por muerte de los principales, etc., no fuimos elegidos para el Congreso de la República y por lo tanto, se podría pensar, que debemos llenar esos requisitos, y me parece inmensamente injusto, que unos parlamentarios sean considerados como elementos de primera y haya otros parlamentarios, que seamos considerados como objetos de segunda clase.

No veo por qué, los parlamentarios de los segundos renglones, seamos unos aparecidos en el panorama político y electoral del país, ¿cuántas veces, un segundo renglón es atractivo y causa suficiente para que sea elegido el primero?

Ello para mí, es tremendamente injusto y por ello me estoy oponiendo, no a que se hunda la ley electoral, que considero vital e importante para el desarrollo electoral del próximo año, sino porque me parece la ley injusta en ese aspecto.

Pero, parece desgraciadamente infortunado que no haya solución; me tendré que contentar entonces como segundo renglón de una lista, del desaparecido Héctor Alberto Foronda Pimienta, el contentarme con asentar negativamente mi posición, votando lógicamente negativo el proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Para su publicación en el acta de sesión plenaria de la fecha, son dejadas en la Secretaría las siguientes constancias:

**Constancia No. 60**

**¡QUE RICO "COMER" POLÍTICOS!**

El "complot de un analista y de ciertos medios para acabar de enlodar al Congreso de ayer y de hoy

*D'artagnan*

El Gobierno tiene en Luis Fernando Ramírez, Ministro de Trabajo, a uno de los más brillantes funcionarios de la Administración.

Lástima sí que la ley de reforma de la Seguridad Social haya sido objeto de tantas modificaciones, convirtiéndose prácticamente en una verdadera colcha de retazos, y eliminando el atractivo de lo que en el fondo significa la privatización de las pensiones, como ocurre en Chile. Pero era claro que se trataba de un proyecto típico para no someterlo a consideración de las cámaras en tiempos de turbulencia preelectoral, cuando los intereses proselitistas rondan por doquier.

Pese a todo, el Ministro de Trabajo ha librado en el Congreso una batalla interesante, y lo más probable es que pronto salga adelante con su propósito, así se haya desvirtuado en parte el proyecto inicial del Gobierno, que en su momento constituía una novedad.

Sin embargo, lo que más entusiasmo en la figura del Mintrabajo es su carácter santandereano. Ahora, por ejemplo, a raíz del escándalo armado por Hernando Gómez Buendía con el régimen de pensiones para los congresistas, Ramírez salió a desenmascarar las acusaciones de aquél, demostrando no solamente cómo los cacareados privilegios no existen, sino que el Decreto 1359 del 12 de julio de 1993 (que establece el nuevo régimen de pensiones para los parlamentarios), nada tiene que ver con negociaciones previas del Gobierno para que ahora le aprueben a éste el proyecto de Seguridad Social.

Naturalmente, la sensación de que hubo negociando queda, porque el mal ya está hecho, a pesar de que es fallo que el Ejecutivo hubiera expedido dicho decreto para ganarse luego a los congresistas. A quienes de paso les están subiendo en 5 años la edad de jubilación.

Pues bien. Al Ministro Ramírez, que es de la Nueva Fuerza, no le tembló la mano para desmontar esta trapi-sonda, a pesar de que por presuntos intereses políticos —o de imagen— uno podría pensar que hubiera podido echarse para atrás con la medida, cuando no sacarle el cuerpo al temita.

Pero no. Todo lo contrario: pese a que en editoriales como el del miércoles en "El Nuevo Siglo" ("La ignominia como sistema") le piden al ex Senador Andrés Pastrana que, en su condición de candidato presidencial y jefe de la Nueva Fuerza, recrimine a su ministro dizque por estar "alcahueteando" esta disposición preferencial, eso a Ramírez le importa una higa. Sabe que nada malo ha hecho y que, en este caso, la verdad está de su lado.

Y es que no resulta fácil estar del lado de la verdad cuando ésta no irradia popularidad, como en el caso del régimen prestacional de los congresistas pensionados. Gómez Buendía quiso armar una tempestad en un vaso de agua, tempestad que obviamente fue coreada por ciertos medios —en un prolongado alarde de amarillismo sutil— están comportándose como unos imbéciles frente al Legislativo, al incurrir en el facilismo de criticarlo por todo, sólo por el hecho de que es exitoso hacerlo.

Pero, además, aquí deliberadamente no se ha esclarecido una cosa, porque es, al fin y al cabo, parte del juego: no toda la clase de política es, como están pintándola, una especie de comején que sólo ha usufructuado de las prebendas del Estado y no le ha dejado nada a éste. Ahora injustamente se pretende extender el lodo para significar que siempre, siempre, la clase política ha sido condenable, por el hecho de que hoy sufre de grave desprestigio. Sin reparar, por ejemplo, que dentro de ella, es posible que con el Decreto 1359 en algo se beneficien gentes como Abelardo Forero, Raimundo Emiliani, Hugo Escobar, Alfonso Palacio Rudas, Carlos Augusto Noriega, Edmundo López Gómez, el ex Designado Gustavo Balcázar... Es decir, gentes que, durante su época parlamentaria, hicieron de la política un oficio digno. Pues ahora se ha descubierto —repito, con un facilismo impresionante por parte de los medios— que haber política ya no es cosa loable, sino que quienes la ejercen, o la ejercieron, es porque de seguro van a robar, o ya robaron. Y eso no es así.

No sólo no fue así en el pasado (los nombres que cito son apenas algunos respetables botones de muestra), sino que en términos generales tampoco lo es en el presente. Ahí, verbigracia, está el caso estimulante y destacado de un Senador de las calidades de Alvaro Uribe Vélez. Quien no sólo ha sido motor fundamental del proyecto de Seguridad Social, estableciendo una buena "llave de trabajo" con el ministro ídem, sino que también ahora —a raíz de esta distorsión que ha querido proyectarse como un supuesto tratamiento preferencial para los parlamentarios— Uribe Vélez ha dejado una constancia, junto con otros colegas, advirtiendo que ninguna excepción en favor del actual Congreso fue aprobada por las comisiones, ni se ha propuesto o aceptado por la plenaria del Senado, ni mucho menos se trata de una "zanahoria" previa que tenga que ver con la aprobación del proyecto de Seguridad Social. Sino que en el caso de algunos ex congresistas es, simplemente, un acto de justísima actualización pensional, creo yo.

Lástima, pues, que por afanes protagónicos un analista de la agudeza política de Gómez Buendía hubiera caído en el populismo imperante de echarles al Congreso y a toda la clase política —la de ayer y la de hoy— lo que sabemos, al amparo de que eso es lo que está de moda. Sin detenerse a pensar que este proceso de deterioro de imagen —a lo Fujimori— ya arrancó, y que, como dice Roberto Pombo en su columna de "Semana", "quién sabe si ya sea demasiado tarde para atajarlo. Lo único recomendable para quienes estén en plan de halar el mantel con toda la vajilla encima es que calculen bien cuál puede llegar a ser la dimensión del reguero de loza".

#### Constancia No. 61

#### AÑOS DE MUERTE

Cernuda: exilio y homosexualidad

Harold Alvarado Tenorio

Luis Cernuda fue uno de los más raros y singulares poetas del siglo. Hizo estudios de leyes y literatura en las universidades de Sevilla (con Pedro Salinas, quien le puso en contacto con la poesía moderna francesa y los clásicos españoles) y la de Madrid, donde conoció y trató a los miembros de la Generación de 1925. Vivió exclusivamente de la enseñanza, trabajando en Tolosa, Glasgow, Cambridge, Londres y varias universidades de los Estados Unidos. Se afilió fugazmente al Partido Comunista, en las Milicias Populares y participó en la redacción de

revistas que favorecían la República. Octavio Paz, que le trató a través de varios años, dice que "su intransigencia era de orden moral e intelectual: odiaba la inautenticidad (mentira e hipocresía) y no soportaba a los necios ni a los indiscretos. Amaba la libertad en los otros... Fue rebelde y solitario". Juan Gil Albert ha dejado uno de los más vivos retratos del poeta en plena juventud.

"No hablaba nunca de literatura y abominaba de las peñas de café. Llegaba por esos vericuetos, a negar a Tolstoi y a declarar que sólo le interesaban las correrías del que iba a convertirse, por independencia de criterio —o eso nos pareció entonces— de rey de Inglaterra, en Duque de Windsor."

La obra poética de Cernuda está recogida en un solo volumen. *La realidad y el deseo*, publicado en Madrid en 1936, y luego en tres ediciones más, corregidas y aumentadas, en México. Esta última incluye *Desolación de la quimera* que había aparecido un año antes de su muerte. Sus estudios y prosas fueron recopilados en *Prosa completa*.

El título *La realidad y el deseo* alude a la idea de la vida como una fuerza devorante, el deseo, que se alimenta de sí misma pues fuera de ella no hay nada que la sacie. La vida, tormento sin fin, como lo entendieron los románticos alemanes. El mundo ofrece al hombre, por un lado, realidad, y, por el otro, moderación, convirtiendo al poeta y al lector en la víctima de los presentimientos, nunca de la realidad. Vivir será desengañarse, ir arruinando el encantamiento inicial que ofreció la niñez y juventud.

Paz ha propuesto una lectura del libro dividida en cuatro partes que se corresponderían con la vida del poeta: la adolescencia, "los años de aprendizaje, en los que nos sorprende por su exquisita maestría"; la juventud, "momento en que descubre la pasión y se descubre a sí mismo", la madurez, "que se inicia como una contemplación de los poderes terrenales y termina en una meditación sobre las obras humanas", y la vejez, "la voz más real y amarga".

Las primeras poesías de Cernuda están pobladas de sombras, fantasmas e intuiciones con aleteos de seres inmateriales, aéreos, ligeros, delgados en su espíritu y concreción. Poesía que no dejará de ser la voz de un solitario, uno entre el universo. Abandonado por la familia y los hombres, detestando al otro, el poeta curará sus heridas mediante el rescate de lo olvidado, que al tomar el cuerpo en el poema, dejará vacía su alma, liberándola incluso del olvido mismo. En ellos alguien se aleja, escapa, huye, deserta y vuela entre hojas, fuerzas naturales, brisas, plumas, testimoniando el paso del tiempo, la mudanza de los cuerpos y las almas, la caducidad de la vida, el envejecimiento, la corrupción y la muerte. El poeta, ansia misma de eternidad, constata que el tiempo es su verdugo y el ejercicio de la poesía, una lucha por no morir, por arrebatar a la muerte la belleza, el amor y los deseos.

A partir de *Los placeres prohibidos* la voz y los asuntos de su poesía se acendran con el descubrimiento del surrealismo y la moral gideana. Cernuda encontró en el movimiento de vanguardia francés un camino para negar las opresivas tradiciones culturales y poéticas de Occidente y en Gide, a quien leyó también por sugerencia de su maestro Salinas, la posibilidad de aceptar su homosexualidad, no como un mal o un pecado, sino como otro de los cuerpos del amor. Su lenguaje adquiere otras dimensiones, se hace irónico y amargo, hablando, desde un escenario urbano, mediocre y sin rostro, de las degradaciones del exilio y del cansancio y el asco de vivir. Fue entonces cuando escribió sus mejores poemas, como *Soliloquio del farero*, *La gloria del poeta*, *Dans ma péniche*, *Lamento y esperanza*, *Niño muerto o Impresión de destierro*, cuyo tono surgirá a través de los años y el decaimiento, otra vez, en *La familia*. A un poeta futuro, *Birds in the night* y *A sus paisanos*.

Se ha dicho que su poesía no brinda un tono hispánico por ser resultado de influencias inglesas y escocesas. Quizá ni lo uno ni lo otro. Mejor es decir que su voz, que canta desde la lengua oral, no aspira al tumulto, ni al culteranismo y a la garrulería, tan habituales en nuestras poesías desde el romanticismo. Su condición de apartado le confirmó la necesidad de escribir una poesía donde el interlocutor, de sus monólogos, fuera él mismo y quizás alguien más en igual condición de desamparo. Está escrita para conscientes de la soledad. Por eso sus poemas son miradas sobre el mundo, no reflexiones.

Mirar y esperar que la palabra atrape, es el ocio creador, según Cernuda. Nada de lucubraciones, nada de intrincados alambiques para terminar diciendo lo mismo. Ni siquiera en los poemas eróticos se deja atrapar por el

pensamiento. La importancia y primacía de su poesía es notoria si tenemos en cuenta que, mientras la poesía de posguerra insistió en el tema patriótico estando roto el contacto con el público, Cernuda asumió como definitivo su extrañamiento se fue convirtiendo, desde América, en la figura trágica del poeta contemporáneo, llevando a cuevas su condición de homosexual, de poeta y de exiliado.

El poeta —escribió en 1935— es casi siempre un revolucionario... un revolucionario que como todos los hombres carece de libertad, pero que a diferencia de éstos no puede aceptar esa privación y choca innumerables veces contra los muros de su prisión.

#### Constancia número 62

#### ACLARACION PERTINENTE

No son auxilios parlamentarios

Edmundo López Gómez

Con ocasión del agitado debate sobre la inclusión en el presupuesto nacional de la partida de cien mil millones de pesos para "proyectos de inversión territorial", es oportuno llamar la atención sobre la desmedida e injusta apreciación que se ha hecho —por algunos medios de información y por políticos en trance de notoriedad— en el sentido de que habría existido contubernio entre el Gobierno y el Congreso para revivir los auxilios parlamentarios, expresamente prohibidos por la Constitución de 1991.

Interesados en el debate —como voceros que hemos sido toda la vida de la descentralización regional— tuvimos la oportunidad de leer las explicaciones del Ministro de Hacienda, Rudolf Hommes, como respuesta a una citación en el Senado de la República. Son tan transparentes y razonadas tales explicaciones que seguramente en el debate el Ministro convencerá —o habrá convencido cuando salga publicado este artículo— no solamente a sus detractores, sino al país entero de que no están en lo cierto quienes han criticado escandalosamente la inclusión de esa partida en el presupuesto de la Nación.

La destinación de los cien mil millones está claramente señalada: para medio ambiente, para mejorar la infraestructura de salud; para educación; para acueducto y alcantarillado; para la construcción de la red vial secundaria y terciaria; para inversión en zonas indígenas; para construir obras deportivas y para subsidiar la vivienda rural.

Los dineros apropiados no serán manejados ni por fundaciones de origen parlamentario ni por entidades fantasmas. Claramente se definen las entidades destinatarias: Ministerio de Gobierno, CAR, FIS, Inpec, Findeter, Policía Nacional, Inderena, DRI, Ministerio de Salud, Inurbe, Ministerio de Minas, Ministerio de Educación, Universidad Nacional, Ministerio de Obras, Instituto de Vías, Caminos Vecinales y Aeronáutica, esto es: por órganos gubernamentales y paraestatales, bajo cuya responsabilidad —y no la de los parlamentarios— se ejecutarán las respectivas obras.

Habrá que observar que en el mismo presupuesto nacional se destinan 250.000 mil millones para los departamentos y los distritos —producto del situado fiscal— y 500.000 millones para municipios —producto de transferencias— que serán girados directamente a dichos entes, sin control diferente del seccional o municipal. Con todo, estas partidas no han sido motivo de reparo alguno, cuando la verdad es que las correspondientes a "inversiones territoriales", tan criticadas, van a tener mayor vigilancia y control.

No podríamos aplaudir que se obtuviera una victoria a nombre de una equívoca moral, si las partidas de utilidad común que se han descrito anteriormente son suprimidas del presupuesto nacional. Vale la pena que se medite en las repercusiones desfavorables que ello tendría para las regiones porque, en nuestro concepto, se ha dado un paso positivo para descentralizar el gasto público. Que hayan intervenido los parlamentarios en este sentido es una buena razón para considerar que actuaron en nombre de las regiones que están abrumadas por innumerables necesidades insatisfechas.

Quienes no hemos sido propiamente aduladores del régimen, no tenemos inconveniente en defender también la actuación del Ministro Hommes, en este específico caso.

**Constancia número 64**

Valparaíso, 6 de octubre de 1993

Tengo a honra dirigirme a ustedes con el objeto de poner en su conocimiento la siguiente resolución del señor Presidente de la Comisión Interparlamentaria Latinoamericana de Derechos Humanos, CILDH, Diputado al Congreso Nacional de Chile, don José Antonio Vieira-Gallo:

“En mi calidad de Presidente de la Comisión Interparlamentaria Latinoamericana de Derechos Humanos, CILDH, me permito dirigirme a V.E. con el fin de urgir una acción solidaria de los parlamentos latinoamericanos para exigir las garantías de un debido proceso a las personas hoy encarceladas en Rusia a raíz del último conflicto ocurrido en ese país, en especial para el Presidente del Parlamento, señor Ruslan Jasbulatov, y el Vicepresidente de esa República, señor Alexander Rutskoi, como así mismo para requerir el respeto a su vida y a la dignidad e investidura de todos los parlamentarios.

Además es preciso manifestar la necesidad del pronto restablecimiento de las garantías democráticas y libertades públicas en Rusia, como requisito indispensable para la validez de las próximas elecciones. (Firmado) José Antonio Vieira-Gallo Quesney.”

Saluda atentamente a V.E.

Secretario Ejecutivo de la CILDH,  
José Vicencio Frías.

Señor  
Secretario General a la Cámara de Representantes  
Don Diego Vivas Tafur

\* \* \*

Valparaíso, 6 de octubre de 1993

Por orden de la señora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Chile, Diputada señora María Maluenda Campos, tengo a honra transcribir a Ustedes, el siguiente comunicado:

“En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Chile, ante los gravísimos acontecimientos que han ocurrido y están ocurriendo en la Federación Rusa que, entre otras cosas han significado un increíble atropello a la institución parlamentaria, me permito dirigirme a Ustedes, para instar a que todos los parlamentos y organismos internacionales preocupados de los derechos humanos exijamos al Presidente Boris Yeltsin el respeto a las garantías que corresponden a los parlamentarios elegidos por su pueblo y la consideración a sus derechos humanos en especial en la persona del Vicepresidente de la república señor Alexander Rutskoi y señor Presidente del Parlamento, señor Ruslan Jasbulatov. Así mismo, si es necesario, requerir a sus respectivos gobiernos para que sus embajadas en Moscú ofrezcan el asilo que tradicionalmente se ha dado a quienes ven amenazadas sus vidas o sus derechos. (Firmado) María Maluenda Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Chile”.

Saluda atentamente a Ustedes,

José Vicencio Frías,  
Secretario de la Comisión.

Señor  
Secretario General a la Cámara de Representantes  
Don Diego Vivas Tafur

\* \* \*

**Constancia número 65**

Reábrase el debate sobre el Proyecto de Ley número 27 de 1993 Senado, 84 de 1993 Cámara, en lo relacionado con el parágrafo del artículo 6° por presentarse conflicto de interés por los parlamentarios del honorable Congreso de la República.

De lo contrario nuestro voto es negativo a este artículo.

Gustavo Petro Urrego, Alfonso Mattos Barrero.

**Constancia número 66**

José Fernando Castro y Félix Guerrero, nos abstemos de votar el informe de las Comisiones Accidentales sobre ley electoral.

Noviembre 2 de 1993.

José Fernando Castro Caicedo, Félix E. Guerrero Orjuela.

**LA FIESTA DE LA HIPOCRESIA**

Los actuales críticos tuvieron un vínculo con los auxilios, para que ahora aparezcan como papás de la moral contra las partidas de hoy

Por D'Artagnan

El presidente Gaviria fue hábil —algunos dirán que habilidoso— frente al escándalo armando alrededor del tema de los auxilios, y lo cierto es que con grandes soltura y valentía le puso la cara al país.

Además no se “escurrió” —sino todo lo contrario—, fue claro en sus posiciones, pues aunque advirtió que las partidas regionales no son auxilios parlamentarios destinados a las fundaciones privadas de los congresistas, defendió la legalidad de aquellas, así como la participación de Senadores y Representantes en las decisiones presupuestales.

Estoy totalmente de acuerdo con el Jefe del Estado en este punto. No sólo es legítima la intervención de los parlamentarios en el debate sobre el presupuesto y la proposición al Gobierno de proyectos en los cuales se trate de típica inversión social, sino que es parte esencial de su tarea, independientemente del término que quiera utilizarse para calificar dicha actuación. Antonio Urdinola tiene por eso toda la razón cuando el domingo, en su columna de El Tiempo, señala que éste es un debate maniqueo: impedir la participación de la clase política en la asignación del gasto público en partidas regionales, es dejar en manos del Ejecutivo la aplicación de todo ese gasto, con el consecuente peligro que este tipo de exclusividades encierran.

Está bien que algunos dirigentes políticos o candidatos a la presidencia se alerten frente a la eventual reaparición de la práctica de los auxilios parlamentarios. Pero no está bien que lo hagan practicando la doble moral. La mayor parte de los políticos que ahora atacan los “auxilios” del Ministro Hommes, lo usufructuraron durante muchos años. El doctor Andrés Pastrana, por ejemplo quien ahora dice en su carta al presidente Gaviria que se opuso siempre a este mecanismo, olvida que distribuyó auxilios a manos llenas como Alcalde de Bogotá y que los recibió como concejal de la ciudad. Es más, durante su alcaldía los auxilios del Distrito se promocionaban a través de un folleto que circulaba profusamente por toda la Capital, Andrés ofrecía auxilios como se ofrece pandebono en las tiendas. Bastaba con llenar un formulario que exigía unos requisitos y a uno le entregaban el auxilio. El formulario incluía en su carátula una frase diciente que rezaba así: “Entre todos los estamos haciendo”.

Para refrescarles la memoria a tales amnésicos, habría que señalar cómo, a valor presente, la Administración local que más auxilios ha entregado (por encima de la famosa partida de Caicedo Ferrer) fue durante 1989 (947 millones) y 1990 (1.226 millones) la de Pastrana. Y aun cuando parto del principio de la buena fe de que esas partidas eran auxilios con loable fin, no deja de ser curioso que algunos de ellos tuvieran connotaciones familiares como el distribuido por Andrés en sus épocas de Concejal al Fondo Educativo Elisa Borrero de Pastrana.

Claro. Los precandidatos Lemos, Samper y Jaramillo también recibieron auxilios como concejales de Bogotá, y resulta presumible que los usaron bien... Pero los recibieron. Como ministro de Gobierno Humberto de la Calle pagó más de 10.000 millones en auxilios. Así mismo, tampoco tiene sentido que sectores políticos como el alvarismo estigmaticen los auxilios puesto que entidades muy caras a soy efecto, como la Universidad Sergio Arboleda, se beneficiaron con ellos en el pasado. En efecto, en sus felices épocas de ediles Juan Diego Jaramillo auxilió con no poco cariño a la Sergio Arboleda, al igual que Roberto Camacho, por una suma de \$12.300.000, siendo concejal y con nexos en la Universidad. Mas entonces, al parecer, no era pecado, porque —tal como seguramente va a ocurrir esta vez— por ventura fueron partidas que se utilizaron bien.

Empero, dirán probablemente los moralistas de nuevo cuño: una cosa es cuando estaban prohijados por la Constitución del 86 y refrendados por la Reforma del 68, y muy

otra según el artículo 355 de la nueva Carta. ¡No! Tal no es el problema. El hecho consiste en que buenos o malos, todos ellos usufructuaron la institución de los auxilios, y en eso radica la doble moral. Tuviron un vínculo con los auxilios, para que ahora aparezcan como papás de la moral contra las partidas que hoy defienden los ministros de Hacienda, Gobierno y el Presidente.

Muy poca gente está por fuera del tema de los auxilios. Lo que sucede es que desde un comienzo, desde su origen, el debate se encuentra viciado. No ha sido un debate honrado. Baste recordar que quienes denunciaron al ex alcalde Caicedo Ferrer —incluso por haber ejecutado auxilios decretados por el Concejo capitalino antes de la nueva Constitución— tenían vínculos con los auxilios o bien porque los habían distribuido ellos directamente, o sus amigos políticos. De igual manera los distribuyeron en el Concejo de Bogotá, los amigos de Navarro Wolff, quien ahora demanda penalmente al Ministro Hommes. En síntesis, cuantos ahora levantan farisaicamente la bandera de la moral, aprovecharon los auxilios durante décadas. ¿Se hallarán arrepentidos? Inclusive está el caso del propio Alberto Santofimio, quien hoy ataca los auxilios por razones de conveniencia electoral, habiéndolos recibido durante muchos años.

Finalmente se habla mucho del robo de los auxilios, pero hasta ahora la justicia no ha comprobado uno solo. El escándalo de los auxilios de Bogotá va a completar dos años y no hay un solo condenado por tal razón. Sería bueno que el país supera quiénes son los ladrones de los auxilios. La sospecha ha recaído sobre toda la clase política. Pero, repito, hasta ahora no se ha comprobado un solo robo en los estrados judiciales. Ya es hora, señor Fiscal, de conocer la verdad alrededor de un tema como ese en el que la cacería de brujas está en pleno apogeo.

\* \* \*

**Constancia número 67**

Congresistas saludan  
la reanudación  
de relaciones con Cuba

La apertura de relaciones diplomáticas entre Colombia y Cuba merece el más vivo apoyo, pues responde a una política internacional consciente de los cambios que se producen en el campo mundial y contribuye a la modernización de nuestro Estado.

Entre Colombia y Cuba hay antiguos lazos históricos que unen a nuestros pueblos. La causa libertadora, tanto de Cuba como de Colombia, siempre encontró eco en nuestros países y nuestra hermandad se ensancha al adquirir nuevos significados económicos, sociales y políticos, la Cuenca del Caribe.

Sumados a estos importantes hechos están las conquistas sociales que realizó la Revolución Cubana en el campo de la salud y de la educación, que son innegables y que llevan a pedir ahora, al reanudarse estos vínculos, que cese el injusto e inhumano bloqueo que el gobierno de Estados Unidos mantiene contra el pueblo y el gobierno cubanos.

Por todo esto, la medida asumida por el gobierno del Presidente César Gaviria, recibe de parte nuestra el más vivo aplauso, deseando que los vínculos entre Cuba y Colombia se estrechen y desarrollen todavía más.

Bogotá, noviembre 2 de 1993.

Integrantes de la Cámara de Representantes:

Manuel Cepeda Vargas, Piedad Córdoba de Castro, Ovidio Marulanda, Aicardo Segovia, Ramiro Lucio, Jimmy Pedreros Narváez, Gloria Quiceno, Gustavo Petro, Rafael Camargo, César Pérez, Benjamín Higueta, Arlén Uribe.

\* \* \*

**Constancia número 68**

La Cámara de Representantes saluda a los trabajadores de Telecom que se hallaban detenidos y que ahora recuperan la libertad, reconoce el esfuerzo cumplido por el movimiento sindical para lograr su liberación y les desea plena y exitosa labor al reintegrarse a sus actividades sindicales al frente de Telecom.

Presentada por los honorables Representantes Manuel Cepeda Vargas, Ovidio Marulanda Sierra, Aicardo Segovia Usurriaga, Gustavo Petro Urrego, Ramiro Lucio Escobar, Jimmy Pedreros Narváez, Benjamín Higueta Rivera, María del Socorro Bustamante de Lengua y otros.

Interviene el honorable Representante Luis Fernando Almarío Rojas, quien con la venia de la Presidencia solicita la alteración del Orden del Día en el sentido de que en el punto IV referente a proyectos de ley para segundo debate, se haga el estudio en primer lugar del proyecto de Ley número 279 de 1993 Cámara "por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia como empresa industrial y comercial del Estado".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud del honorable Representante Luis Fernando Almarío Rojas, en el sentido de alterar el orden de debate de los proyectos de ley.

Cerrada la votación, la Secretaría General a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia y a la Plenaria, que ha sido aprobada la alteración del Orden del Día para considerar el Proyecto de Ley número 279/93 Cámara, tal como lo solicitó el Ponente doctor Almarío Rojas.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario doctor Diego Vivas Tafur, procede de conformidad así:

#### IV

##### Proyectos de ley para segundo debate

Proyecto de Ley número 279 de 1993 Cámara, "Por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia como empresa industrial y Comercial del Estado".

Manifiesta el señor Presidente.

Señor Secretario dé lectura a la proposición con la que termina el informe.

El señor Secretario dice:

Por lo anteriormente expuesto solicitamos: Dése segundo debate al presente proyecto de ley.

Atentamente,

Ana García de Pechthalt, Luis Fernando, Almarío Rojas, Carlos Silgado Rodríguez, Representantes.

Leída la proposición con la que termina el informe, dice la Presidencia: En consideración de la Plenaria la proposición leída, se abre la discusión.

##### Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arias Ramírez quien con la venia de la Presidencia, manifiesta:

Gracias señor Presidente, quisiera decir algunas palabras en relación con ese proyecto de ley, sobre la transformación de la Imprenta Nacional de Colombia. Es un tema pequeño si se quiere, cuando estamos hablando de la privatización del SENA, por ejemplo o de grandes instituciones.

Pero es muy simbólico, porque va a medir un poco la voluntad del Congreso, en relación con las privatizaciones; simplemente quisiera anotar, que la Imprenta Nacional, es una empresita de unos 200 a 300 funcionarios, y este proyecto podría pasar perfectamente inadvertido por el Congreso de la República.

Entiendo que ha tenido muchos virajes desde su presentación inicial. Se me ha dicho, que aún el Ministerio de Justicia, que fue la Entidad que lo presentó, ha cambiado su opinión, en más de 180 grados sobre este proyecto.

Es simplemente lo que quería anotar, es que si se privatiza totalmente la Imprenta Nacional, o si se deja en manos del Estado, eso no va a alterar la vida de la Nación, ni la del sector Empresarial dedicado a esa actividad.

Pero sí considero que a pesar de la importancia histórica, que tiene la Imprenta Nacional, porque entiendo que fue la primera industria junto con la industria de fabricación de armas, que tuvo el Estado colombiano, entonces tiene un gran contenido emocional. Lo lógico sería que esa entidad se privatizara totalmente, es decir, yo sería amigo de la privatización total de la Imprenta Nacional.

Es una entidad bastante obsoleta, entiendo que el Diario Oficial que le corresponde hacerlo, tiene un retardo de varios años; es decir por donde uno trate de analizar a la Imprenta Nacional, que es tan pequeña, que es un monopolio, que puede hacer todos los trabajos de impresión del Estado, se demuestre que es una empresa ineficaz.

Entonces yo quisiera decir, que si alguna empresa puede privatizarse sin ningún temor, inclusive pagándole a los 300 empleados las indemnizaciones. O manteniéndolos en otra empresa, no pasaría nada.

Sin embargo debo decir, que en la Comisión 4ª, los ponentes, y los demás miembros de esta célula, han hecho un trabajo minucioso, un trabajo serio, han tratado de

conciliar los pocos intereses, que pueden haber sobre esta materia, y han llegado la representante Ana García Pechalt, nos lo va a demostrar ahora, lo mismo que el doctor Almarío Rojas, han llegado a una posición de equilibrio.

Yo por eso no voy a introducir aquí desorden sobre lo que ellos han logrado. A las comisiones, hay que creerles, a los ponentes hay que apoyarlos, cuando han hecho un trabajo serio, como el que ellos han hecho, y por eso no voy a proponer nada.

Pero sí quiero dejar constancia de que si fueran otras las condiciones, lo mejor para el país sería privatizar esa pequeña empresa, en un campo como es el editorial, donde la tecnología ha tenido una revolución impresionante en los últimos años.

En un campo donde Colombia se presenta en la América Latina, como un líder tecnológico, y empresarial, ése sería un campo absolutamente claro para la privatización; pero en reconocimiento al esfuerzo que han hecho los ponentes, por llegar a una situación intermedia, donde creo que todo el mundo ha aceptado sus puntos de vista, no voy a proponer ninguna modificación.

Muchas gracias señor Presidente.

##### Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas quien con la venia de la Presidencia, manifiesta:

Señor Presidente, tengo en mi poder un documento emanado del sindicato de trabajadores de la Imprenta Nacional, en que este importante Sindicato opina sobre el proyecto de ley.

Voy a darle lectura dice así:

#### Constancia No. 63

Sindicato de Trabajadores de la Imprenta Nacional

Carta abierta

a los Honorables Representantes a la Cámara

Honorables Representantes:

La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Imprenta Nacional, considerando de vital importancia el Proyecto de Ley No. 279 de 1993, "por la cual se transforma la Imprenta Nacional en Empresa Industrial y Comercial del Estado", quiere exponer a los honorables Representantes, la posición de los trabajadores respecto del mencionado proyecto.

El texto del proyecto aprobado hasta el momento, tanto en el Senado de la República como en la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, concuerda con los objetivos de modernización del Estado, y le da a la Imprenta Nacional la autonomía administrativa para optimizar la prestación y cabal cumplimiento de sus servicios, sin que con esta medida se afecte a sector alguno del país.

No se puede transformar una empresa para acabarla, precisamente el objetivo es hacerla más funcional para que pueda cumplir con su razón de ser: "la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con las artes gráficas del sector público".

Establecer plazos u otros sofismas difíciles de determinar, como lo establecen las propuestas del sector privado, no es más que un mecanismo para que la norma sea violada, máxime cuando además se quiere eximir a los administradores de la Imprenta de cualquier responsabilidad, por el no cumplimiento de sus funciones.

Por lo tanto, honorables Representantes, rogamus a ustedes colaborarnos para que en la plenaria de la Cámara no se limiten ni los objetivos (art. 2º) ni la forma en que las entidades del Estado deben acudir a la Imprenta Nacional de Colombia (art. 5º) es decir, que en lo posible se acoja el texto aprobado en la Comisión Cuarta de la Cámara.

No está por demás recalcar que la Imprenta Nacional no recibe aportes del Presupuesto Nacional, no obstante subsidia la impresión y distribución del "Diario Oficial" a nivel nacional, y ha hecho aportes cuantiosos al Presupuesto Nacional, como lo demuestra la exposición de motivos del proyecto.

"El Estado y la Imprenta lo merecen"

Junta Directiva Sintraimprenal

Manuel Cepeda Vargas.

Este documento procedente del Sindicato lo dejo para el acta de sesión y simplemente agrego lo siguiente:

Ciertamente se trata de una de las casas más antiguas editoriales del país. Si se trata de modernizarla bienvenido. Si se trata de privatizarla cien por ciento no. Tenemos lo que acaba de acontecer con el Instituto Agustín Codazzi, encargado de elaborar los mapas del país. Este Instituto Agustín Codazzi es un instituto que brilla con luz propia, recientemente se hizo una exposición en el Museo Nacional sobre Agustín Codazzi y sobre su obra.

Pues bien, se privatizó la imprenta, se vendieron toda una serie de maquinarias que habían sido traídas para esa imprenta del Instituto Agustín Codazzi a un altísimo precio y hoy día el Estado le está pagando, a imprentas privadas, la edición de los mapas que anteriormente hacía el propio Estado.

Por lo tanto, yo me sumo a las solicitudes que hace el sindicato, de que en relación con el artículo 2º y el artículo 5º, se deje tal como salió de la Comisión Cuarta.

Muchas gracias señor Presidente.

##### Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, quien con la venia de la Presidencia aduce:

Señor Presidente: Va a ser muy difícil continuar sesionando con esta clase de sonido porque la verdad, es que uno no entiende lo que se está discutiendo. Yo creo que es urgente, que nos arreglen el sonido; por si de pronto me hago escuchar, yo tengo que decir dos cosas sobre este proyecto de ley:

Yo ando muy preocupado por el futuro de la Imprenta Nacional y no se si esta privatización, vaya a servir para que se convierta en una empresa moderna, ágil, dinámica, o si por el contrario, esta privatización va a servir es para acabar la Imprenta Nacional. Y digo eso porque la Imprenta Nacional, va a estar enfrentada como decía el doctor Jaime Arias Ramírez, a un sector empresarial, que es líder en América Latina; es decir, la Imprenta Nacional, sale a competir doctor Arias Ramírez, con Carvajal por ejemplo, y en esa competencia yo no sé, cómo le vaya a ir a la Imprenta Nacional. Yo espero que le vaya bien. Pero la verdad es que yo no veo sería esta propuesta del Gobierno y éste va a ser uno de los peores ejemplos de privatización. El Estado compitiendo con el sector privado, que es líder en América Latina. Dios quiera que le vaya bien.

Yo quiero dejar simplemente una constancia porque voy a respaldar el concepto de los ponentes y de la Comisión.

Uno privatiza o no privatiza. Pero uno no puede privatizar a medias como en este caso, donde el mismo miedo a que fracase la Imprenta Nacional, hace que se incluya el artículo quinto donde oigan bien señores Representantes, se obliga a las entidades del Estado, a los Ministerios, y a la Superintendencia, a los Departamentos Administrativos etc., etc., a contratar todos sus impresos y todas sus publicaciones, con la Imprenta Nacional.

Entonces uno se pregunta: Para qué la privatizan, si de todas maneras se va a obligar a las entidades del Estado, a seguir contratando por ella? No habrá un proyecto mejor de modernizarla, de adecuarla y mantenerla? ¿Por qué va a ocurrir? Van a fracasar las publicaciones y los impresos de los Ministerios, de los departamentos y de todas las entidades del Estado.

Dios quiera que no sea así. Dios quiera que sea tan ágil para el Ministerio de Agricultura hacer sus publicaciones con la Imprenta Nacional con menos tiempo y con mejor calidad y mejores costos, que los que le va a tocar hacer, con la Imprenta Nacional.

Dios quiera que nada de esto que yo digo ocurra. A mí el proyecto Representante Ana García de Pechalt, le contaba, a mí el proyecto me parece inconstitucional, eso es contra la libertad de empresa; eso es contra la libre competencia; eso es contra la libertad económica que son derechos fundamentales de los colombianos. Eso es contra el artículo 333 de la Constitución que a unos no les gusta, pero está ahí escrito. Y en esto de la inconstitucionalidad, simplemente dejo constancia, en lo de la conveniencia del proyecto, dejo mis preocupaciones.

Yo creo que esto es muy mal experimento de privatización, que donde fracase, como muy posible va a ser que fracase, los primeros perjudicados, son esos trabajadores, que mandaron la carta y que no tienen clara su situación laboral, en un régimen híbrido repito, en donde se privatiza a una empresa, que no va a derrotar, ni competir, ni sobreaguar frente al sector privado. Y que en la parte laboral, traería esos gravísimos problemas.

Yo había hablado con la doctora Ana García de Pechthall y ella muy gentilmente me dijo que acogía mi solicitud. Y es de que en el artículo 5° creo que ya hablaron con el doctor Luis Fernando Almario, en la norma que dice que las entidades del Estado están obligadas a contratar todas sus publicaciones con la Imprenta Nacional, se consagre una norma que está en el régimen de contratación, del cual sumercé también fue Ponente doctora Ana García de Pechthall y es la de que opere, como para todo contrato, el silencio administrativo. Que si la Imprenta, el Ministerio de Justicia le solicite una publicación y la Imprenta no la puede hacer, que ese concepto, que le permite contratar al Ministerio de Justicia con el sector privado, se produzca en un término de diez días. Porque si no ponemos un término, puede ocurrir que la Imprenta no conteste y que el Ministerio no pueda hacer la publicación.

Yo quería decir estas cosas, como aporte al debate, pero como constancias, voy a dejarla como constancias, para que no haya discusión, para que no haya aquí más problemas y digan que uno se opone a este gran proyecto de privatización.

Las de jo como constancia doctora Ana García de Pechthall, y le rogaría señor Presidente, que se discutiera por aparte el artículo 5° para que se incluya el término de los diez días del silencio administrativo positivo.

Gracias, señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas, en su calidad de Ponente, quien con la venia de la Presidencia expresa:**

Gracias señor Presidente, honorables Representantes, con la doctora A. García de Petchalt, recibimos la designación de ser ponentes, tanto en el primer debate en la Comisión Cuarta de la Cámara, como en esta plenaria.

De verdad, creíamos que era un proyecto que se podía sacar rápida y fácilmente, y ha sido muy dispendioso. Llevamos más de mes y medio escuchando diferentes puntos de vista tanto del Gobierno como del sector privado y del sindicato.

Aquí por ejemplo, en las tres o cuatro intervenciones que se han hecho, hemos visto también las diferentes posiciones.

Nosotros con la doctora Ana García de P. hemos tratado, en un momento dado, es de conciliar los diferentes intereses. Lo que estaba proponiendo la plenaria de la Cámara de pronto consideramos que es buena para todos; que no es lo mejor para cada uno, pero si es bueno para todos. ¿Por qué? Porque aquí se dan varios interrogantes.

Primero. Lo primero, el objetivo principal, es darle una autonomía y definición jurídica a la Imprenta Nacional que se perdió, con los decretos de modernización del Estado, que se dictaron a través del artículo 20 transitorio. Entonces buscamos darle una figura de empresa industrial y comercial del Estado. Al solucionar este problema surgen interrogantes que es lo siguiente:

Primero. Si crear una gran empresa de utilidad del Estado.

Segundo. Si privatizarla.

Tercero. Si especializarla en lo que concierne a la seguridad jurídica y divulgar normas oficiales.

Entonces dentro de todas estas posiciones hemos venido con la doctora Ana García de P. estudiándolas y buscando un acercamiento entre todos los sectores, y la verdad que lo que estamos proponiendo, es prácticamente con el visto bueno del Gobierno Nacional, del señor Ministro de Justicia que estaba en una posición de especialización abrupta; donde se dedicará solamente la Imprenta Nacional a la seguridad jurídica y divulgar normas oficiales y muy posible posteriormente a la sanción de esta ley, quedarán por fuera muchos empleados de la Imprenta Nacional.

La segunda. Que es privatizarla, no consideramos importante en este momento hacerlo, porque creemos que hay un significado histórico de la Imprenta Nacional y también la importancia que tiene el Gobierno, de mantener la Imprenta Nacional para que los textos sean oficiales y a raíz de ello se puedan hacer las siguientes divulgaciones por parte del sector privado.

En la parte de convertirla en una empresa de utilidad del Estado, pues vemos ya el caso como empresas de Puertos de Colombia o Ferrocarriles Nacionales en el cual creemos que donde el Gobierno se mete a hacer cosas que no sabe hacer, de pronto no funcionan. Entonces en esto, hemos hecho un resumen donde creemos que es necesario que se especialice la Imprenta Nacional. Que se especiali-

ce en la impresión de edición de las normas, de las Gacetas del Congreso, del Diario Oficial, de la publicación de contratos oficiales y de esta manera, podamos tener una Imprenta eficaz y eficiente.

Porque la verdad es que posteriormente en la aprobación en la Comisión Cuarta, vemos por ejemplo que el Diario Oficial lleva más de tres años de retraso en sus publicaciones, pero también al hacer esto, quedamos a la expectativa, de ¿qué pasaría con los trabajadores?.

Entonces en eso, también hemos venido defendiendo especialmente la vinculación de los trabajadores, para que continúen dentro de la nueva organización jurídica de la Imprenta Nacional.

Igualmente creemos, que no se puede desechar lo que existe. Así sean equipos antiguos que de todas maneras que se continúe trabajando con los impresos que lleva y que tiene en este momento la Imprenta Nacional; con esto vemos que puede haber una especialización de la Imprenta Nacional en forma gradual.

De manera que en la medida en que haya recursos, se va especializando y puede ir capacitando a los trabajadores. En la medida en que no lo haya, pues continúan trabajando como vienen actualmente.

Esto lo hemos hablado con el Sindicato y sabemos de que no es lo que ellos quieren, de crear una gran empresa editorial pero sí los va a beneficiar en el sentido de que van a tener una empresa que va a ser modelo, en lo que tiene que ver con la responsabilidad del Estado, de tener que las normas, tengan la seguridad de que sean las que son.

Entonces en ese sentido yo sí le pido a la plenaria, que aprobemos este pliego de modificaciones, en el sentido de que vamos a tener a los trabajadores asegurada su continuidad por lo menos, y hacia el futuro, una tecnificación especializada y que no se presenten de pronto situaciones abruptas, que es lo que no queremos, yo he sido siempre amigo de la privatización y he sido amigo de la apertura económica, pero en forma gradual, eso es lo que tratamos de recoger, que se de la oportunidad a las personas de ir especializando y llegando a la competitividad en una forma que sea que tenga posibilidad de poder competir.

Gracias.

A petición del ponente honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas, se pone en consideración las siguientes modificaciones al proyecto de Ley número 279 de 1993 Cámara.

**Pliegos de modificaciones**

El artículo 2o. quedará así:

**Artículo 2o. Objetivos y duración.** El objetivo principal de la Imprenta Nacional de Colombia es la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica, y hacia este objetivo destinará las inversiones para la modernización y ampliación de su capacidad operativa.

Así mismo, podrá elaborar los demás impresos que no impliquen desarrollos tecnológicos diferentes a su objetivo principal, que requieran las entidades oficiales del orden nacional de las Ramas del Poder Público.

El artículo 5o. **Obligación.** Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, establecimientos públicos del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2° y 4° de la presente ley con la Imprenta Nacional de Colombia.

Cuando la Imprenta Nacional de Colombia, en los trabajos previstos en el numeral 3° del artículo 4° de la presente ley, no pueda atender los requerimientos del solicitante, o éste acredite previamente con las respectivas cotizaciones que las condiciones de precio y/o plazo en el sector privado son más convenientes, lo autorizará para contratar el trabajo con terceros. El trámite de las cuentas de cobro deberá llevar anexa, en estos casos, la respectiva certificación expedida por la Imprenta Nacional de Colombia. Las entidades a que hace referencia la presente ley también están autorizadas para contratar con terceros si la Imprenta Nacional de Colombia no responde su petición en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva solicitud.

**Parágrafo. La no contestación, dentro del término previsto, por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, no genera responsabilidad disciplinaria al funcionario.**

**Artículo 15.** Se suprime.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Camilo Arturo Montenegro, quien con la venia de la Presidencia anuncia:**

Sí, señor Presidente, en la Comisión Cuarta se aprobó un texto original, y según entiendo conversando con el doctor Almario Rojas, él, la misma Comisión va a presentar una modificación al texto original aprobado en la Comisión Cuarta. Como se ha hablado de concertación, es la palabra que está de moda, entre el Gobierno, representado a través del Ministerio de Justicia, los trabajadores de la Imprenta, y los gremios económicos, he estado conversando con los representantes del Sindicato y no están muy conformes con las modificaciones presentadas ahora, entonces yo les pregunto a los señores ponentes muy comedidamente, ¿si eso es así, si los señores del sindicato no están de acuerdo con la concertación última, entonces por qué no conservamos el espíritu de diálogo de concertación, hasta que lleguemos a un acuerdo? Y en ese caso sugeriría que se devolviera a la Comisión ese proyecto para que sea estudiado, y puedan llegar a la concertación. Muchas gracias.

**Solicita el uso de la palabra la ponente, honorable Representante Ana García de Petchalt, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

Gracias señor Presidente, yo quiero dar contestación a algunas inquietudes que aquí han surgido, y empiezo a contestarle a mi gran amigo, que decía lo de los diez días; eso quedó consignado en el pliego de modificaciones.

A nosotros nos pareció en la reunión que hemos venido sosteniendo con el sector privado, con el Gobierno, con el sindicato y el Congreso, que era esto necesario, que se estipularan unos plazos, que indudablemente como también se le ha creado la obligatoriedad a el sector oficial, como en su artículo 5° en el pliego de modificaciones lo dice muy claramente:

**Obligación:**

Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, establecimientos públicos del orden nacional, y Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2° y 4° de la presente ley, con la Imprenta Nacional de Colombia.

Pero indudablemente había que dejar una salida, dice así:

Continúa; cuando la Imprenta Nacional de Colombia, en los trabajos previstos en el numeral 3° del artículo 4° de la presente ley, no pueda atender los requerimientos del solicitante, o éste acredite previamente con las respectivas cotizaciones, que las condiciones de precio y/o plazo en el sector privado son más convenientes, lo autorizará para contratar el trabajo con terceros. El trámite de las cuentas de cobro, deberá llevar anexa en estos casos, las respectivas certificaciones expedidas por la Imprenta Nacional de Colombia.

Las entidades a que se hacen referencia en la presente ley, también están autorizadas para contratar con terceros, si la Imprenta Nacional de Colombia, no responde su petición en el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente solicitud.

Con esto estamos protegiendo el hecho de que un trabajo de un Ministerio o de un Departamento Administrativo, del orden nacional no vaya a quedar colgado porque la Imprenta Nacional de Colombia no pueda hacer el trabajo.

Repito, ese ha sido unos de los proyectos, más concertados. Yo quiero llamar la atención también, en la inquietud, que tiene que ver con el sindicato de trabajadores de la empresa. Con el cual hemos tenido una magnífica relación, una magnífica concertación y había una inquietud por parte del sindicato, era que se prohibía en el texto, la realización de impresos; en este pliego de modificaciones, les ruego muy respetuosamente al sindicato, que se pongan a analizarlo, en la forma que ha quedado y es:

**Artículo 2o. Objetivos y duración.** El objetivo principal de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica y hacia ese objetivo destinará las inversiones para la modernización, y ampliación de su capacidad operativa.

Así mismo, podrá elaborar los demás impresos que no impliquen desarrollo tecnológico diferente, a su objetivo principal, que requieren las entidades oficiales, del orden nacional, de las ramas del Poder Público.

Con estos artículos estamos garantizando, el que la Imprenta Nacional de Colombia, que es una entidad de mucha tradición en nuestro país, se pueda modernizar, y pueda cumplir los objetivos para las cuales han sido creadas, para la cual en este proyecto de ley, le estamos dando vida jurídica, porque la Imprenta Nacional de Colombia, depende en este momento, es del Fondo Rotatorio del INDEP.

Acarreando una serie de problemas como por ejemplo el caso de los trabajadores; el mes pasado para que le pagaran a los trabajadores los sueldos, hubo que esperar como 15 o 20 días, ¿por qué? porque los señores del Fondo, el Secretario Ejecutivo, los citaba a una reunión y la gente no iba; no tiene presentación el que la Imprenta Nacional de Colombia, dependa del Instituto de Prisiones, por Dios necesita una independencia, no tiene presentación el hecho de que la Imprenta Nacional de Colombia, tenga que solicitar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, a que le compre el papel, y cantidad de veces este papel no llega, y aquí la Imprenta está cumpliendo trabajo de mucha importancia, no solamente es el Diario Oficial, es el trabajo del Congreso de la Nación, que no puede esperar hasta que a unos señores, les de la gana de pedir a través del Fondo Rotatorio un material, que se necesita en calidad de urgente.

Es por eso que nosotros, hemos aceptado reuniones previas con todo el que ha querido que lo oigamos, con todo el que nos ha querido oír a que logremos concertar.

Ahora, yo les voy a decir una cosa, aquí no se está privatizando aquí no se está modificando, por modificar, aquí se está garantizando el derecho de los trabajadores, que entre otras cosas es una de las pocas empresas del Estado, que no está burocratizada. Donde la gente que hay, lleva 10, 15 años y son muy pocos los trabajadores que son nuevos, o que no tienen nada que hacer.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quien con la venia de la Presidencia aduce:**

Yo estoy abogando por la aprobación de este proyecto, porque me parece que ha debido existir la concertación, esa fue la información que yo tuve inicialmente. Si no existe esa concertación como lo acaba de mencionar el honorable Representante Camilo Montenegro, pues sí sería materia de un mayor estudio en cuanto se refiere a algunas modificaciones que se le han hecho, a algunos artículos.

Por ejemplo, yo he pedido el derecho al uso de la palabra, honorable Representante porque no entiendo exactamente la redacción del inciso 2°, del artículo 2°, que indica todo lo contrario de lo que usted está exponiendo. Porque aquí dice: Así mismo podrá elaborar los demás impresos que no impliquen desarrollos tecnológicos, lo que quiere decirse es:

Así mismo podrá elaborar los demás impresos, que impliquen desarrollos tecnológicos, diferentes a su objetivo principal. Si se le pone no, indica exactamente todo lo contrario, de lo que quiere indicar el inciso 2° de ese artículo.

De modo que a mí sí me gustaría que se redactara mejor, porque aquí se dice todo lo contrario de la explicación que usted está dando, lo digo con todo respeto, honorable Representante, yo le tengo muy buen aprecio a usted, y sé que usted en todas sus ponencias las elabora con mucho detenimiento y con ponderación y con mucho estudio. Pero fíjese lo que me dicen a mí, que lo que salió de la Comisión 4ª, con relación al objetivo y la duración fue lo siguiente:

La Imprenta Nacional de Colombia, tiene por objetivos sociales, la producción y comercialización de bienes y servicios, relacionados con las artes gráficas del sector público, además la promoción y coordinación para el desarrollo uniforme de las publicaciones del sector oficial.

Su duración será por tiempo indefinido.

Esta es una norma muy general por cierto, cubre todo, y no tiene las imprecisiones, que tienen el inciso 2 del artículo que se está discutiendo, y al cual me estoy refiriendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Ana García de Pethalt, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Con mucho gusto honorable Representante Motoa, yo quiero explicarle el espíritu de esto; es decir, nosotros estamos reconociendo, que el objetivo principal de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición, impresión y divulgación, y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial.

Eso es la Imprenta Nacional, está destinada única y exclusivamente a la divulgación de las publicaciones del sector oficial. Nosotros no pretendemos con modificaciones que haya una ambigüedad, o que se contradigan los artículos.

Nosotros no pretendemos que la Imprenta Nacional de Colombia se vaya a competir, y deje sus obligaciones para la cual fue creada, que es la divulgación de las normas del sector público, de las tres ramas del sector público como es:

El Gubernamental, el Legislativo, y el Jurisdiccional. Entonces no se contradice en ningún momento, puesto que es respetando el espíritu para lo cual fue creada, que aceptamos, que es necesario que haya modernización en la Imprenta Nacional, pero no indudablemente permitir que la Imprenta Nacional, se vaya a llenar de una gran cantidad de equipos de tecnología y a competir con el sector privado y descuide en un momento dado la publicación de las normas, que son indispensables para la Nación.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Guerra Tulena, quien con la venia de la Presidencia dice:**

A propósito de eso que usted está hablando ¿en ese artículo no obliga al sector público, hacer todos sus impresos y publicaciones en la Imprenta Nacional?

**Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Ana García de Petchalt, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

Sí señor obliga al sector público, a las entidades del orden nacional a contratar con la Imprenta Nacional de Colombia sus trabajos, pero indudablemente hay una inquietud también, no se puede amarrar a una entidad del sector público, en un momento dado que no pueda la Imprenta Nacional de Colombia, cumplir con esta obligación, hay que dejarle una salida ¿para qué? Para que un Ministerio o un instituto descentralizado pueda contratar con terceros, en mejores condiciones de precios y o plazo, pueda contratar los trabajos.

**Solicita el uso de la palabra nuevamente el honorable Representante Julio César Guerra Tulena, quien con la venia de la Presidencia anuncia:**

Es decir a mí lo único que me alarma de ese artículo, es esta reflexión; que no se le va a dejar a la Empresa la competitividad con el sector privado. Se está encajonando, se está obligando, se está señalando al sector público, para que contrate única y exclusivamente con la Imprenta Nacional. Esa es la reflexión que yo le quiero dejar a usted, como ponente.

De lo contrario, creo que se estaría desvirtuando, todos estos aspectos, que van dirigidos a la competencia por parte del Gobierno Nacional.

De manera pues, quisiera que se reflexionara, la Cámara y usted, sobre esta obligatoriedad perentoria que hay de contratar con la Imprenta Nacional, las ramas del poder público, tanto la Legislativa, como la Ejecutiva, como la Judicial, dejando obviamente en una actividad tan perfecta como es la litográfica, única y exclusivamente a las ramas del poder público en manos de la Imprenta Nacional.

**Solicita el uso de la palabra la honorable Ponente Ana García de Petchalt, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

Aunque se crea la obligatoriedad en el artículo 5°.

Honorable Representante Guerra Tulena, se está dejando una oportunidad para no perjudicar a ningún ente del poder público.

Es así como se deja que la empresa privada, previo el cumplimiento desde luego, porque es que tiene que tener

en cuenta que esta empresa puede prestar un servicio, pero que en un momento dado no lo pueda prestar, lo puede hacer el sector privado.

Creo que lo que quedó consignado de los 10 días, de la cotización, de la previa demostración por parte del ente gubernamental que le hace a la Imprenta Nacional de precio y/o plazo, le deja una puerta abierta y no se perjudica ninguno de los sectores.

Quiero llamar la atención a lo que decía el doctor Camilo Montenegro, que del texto que se aprobó en la Comisión 4ª, hay que tener en cuenta que un proyecto de ley que es muy importante, aunque aparentemente no fuera nada del otro mundo, pero que es muy importante, pues había que darle la oportunidad a todos los sectores que se pronunciaran, es por eso que hemos venido sosteniendo una serie de reuniones, repito, con todos los sectores; éste ha sido uno de los proyectos más concertados. Ahora, una modificación que se tuvo que introducir por obligación fue la supresión del artículo 15 que en la Comisión 4ª, doctor Camilo Montenegro, se había agregado al artículo 15 teniendo en cuenta que estamos tramitando la ley orgánica de presupuesto, donde se trata sobre las empresas industriales y comerciales del Estado. No se podía dejar este artículo 15 en esta ley, porque en dos leyes no podíamos legislar sobre la misma materia.

Entonces la modificación que se introdujo fue en aras de la concertación, que ha sido la tradición en esta legislatura, de poder sentarnos con todos los entes interesados y poder hacer un proyecto de ley, que si no es el ideal de todos los sectores, porque indudablemente reconocemos que no es el ideal de todos los sectores, sí está recogiendo en una forma equitativa y con justicia todas las inquietudes de todos los sectores. Eso era lo que yo quería decirles para rogarle muy respetuosamente a la honorable Cámara de Representantes, que voten el pliego de modificación afirmativamente y que voten el proyecto de ley, porque se está necesitando con urgencia la modernización, la independencia de la Imprenta Nacional en Colombia. Muchas gracias.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio E. Gallardo Archbold, quien con la venia de la Presidencia aduce:**

Es esto, es muy loable realmente la decisión del Gobierno de modernizar la Imprenta Nacional, cosa que compartimos todos los que estamos aquí.

Hay una situación que me preocupa y es que al convertirse la Imprenta Nacional en empresa industrial y comercial del Estado, entra dentro del torrente de actividad económica directa del país y por lo tanto, yo pienso que debería dársele oportunidad igualmente de hacer trabajos a los particulares, a las entidades privadas.

Del Senado de la República venía el proyecto con esta decisión, en el sentido de que la Imprenta Nacional seguiría conservando su obligatoriedad de servir de impresora de la Nación, del Estado en su nivel nacional e igualmente podría atender los trabajos particulares.

Pienso que sería muy bueno para la Imprenta que se conservara esto y que se le permitiera que esta nueva empresa industrial y comercial del Estado no solamente hiciera trabajos a la Nación, sino igualmente a las entidades privadas y a los particulares.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Es que a mí me parece que esta discusión es un buen ejemplo para pensar, ¿en dónde es que se debe privatizar? ¿cómo es que se debe privatizar? ¿en dónde se debe intervenir por parte del Estado? y ¿cómo se debe intervenir?

Aquí, pues, la Cámara ha sido testigo de nuestra oposición permanente a privatizaciones como la de los bancos, o como la que viene de la seguridad social.

Uno no se explica cómo puede privatizar un banco para entregárselo a un sector que está altamente concentrado en el mercado financiero, y cómo el Estado deja intervenir allí en un sector neurálgico, que es precisamente las fuentes; las venas del crédito en Colombia; neurálgico para la economía nacional cuando se trata de democratizar. Tenemos 14 o 15 dueños de bancos y cuando se privatizan los bancos, terminan en esos 14 o 15 dueños de los bancos.

Pero me parece que otra cosa es el sector litográfico, como podría ser otra cosa el sector de los cueros y la

zapatería; estamos hablando de cerca de 2.500 productores de industria litográfica, algunos grandes y muchos medianos y pequeños; si el Estado monopoliza esa actividad litográfica en el extremo, estaría destruyendo la economía de 2 mil y pico productores nacionales, y estaría afectando un sector no solamente activo tecnológicamente, sino un sector democratizado en su propiedad, porque no estamos hablando de 14 o 15 dueños, sino de miles de productores de la industria litográfica en Colombia.

No hay sino que mirar la calle que está detrás del Congreso de la República y uno encuentra la gran capacidad y la forma de sustento en que muchas familias colombianas vienen haciendo de la industria litográfica.

Además no es sino mirar las estadísticas y descubrir que en la rama industrial más dinámica del país, es precisamente la industria litográfica la que está democratizada, la que aún no se ha concentrado en su propiedad.

¿Es válido allí establecer una intervención monopólica del Estado? Yo creo que no. Así como uno puede afirmar que no es válido privatizar en el sector financiero de la economía nacional, tampoco uno puede afirmar que es válido intervenir en los sectores democráticos y en las ramas democratizadas de la producción nacional.

En esta medida me parece que el trabajo de los ponentes es valioso en el sentido de preservar los derechos laborales de los trabajadores, en el sentido de preservar la Imprenta Nacional como una empresa, pero también en el sentido de evitar una intervención en un sector en donde no se debe intervenir; en un sector que es democrático en su propiedad y que afectaría no solamente a los dos mil propietarios, sino a cerca de 25 mil trabajadores nacionales que a través de la pequeña y mediana industria allí viven y se desarrollan.

Entonces, para concluir señor Ponente, es para apoyarla en su ponencia, votar afirmativamente su ponencia y pedirle al Presidente que se vote.

Manifiesta la Presidencia:

Se cierra la discusión de la proposición con la que termina el informe, ¿lo aprueba la Cámara?

Contesta el señor Secretario: ha sido aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de Ley número 279 de 1993, Cámara.

Dice el señor Presidente:

En consideración de la Cámara el articulado del proyecto, son 16 artículos. ¿Los aprueba la Cámara?

Contesta el señor Secretario:

Ha sido aprobado el articulado del proyecto señor Presidente, con las modificaciones propuestas por los ponentes.

El Presidente, dice:

Título del proyecto señor Secretario:

El Secretario anuncia: título del proyecto "proyecto de ley por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia como empresa industrial y comercial del Estado".

Dice el señor Presidente:

En consideración el título del proyecto. Tiene la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas:

**Interviene el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien expresa:**

Si señor Presidente, se ha escuchado en relación con el debate, la solicitud de que el proyecto regresara a la Comisión. Si eso no es posible, yo propondría que se votara por aparte, señora ponente, la proposición del artículo 2° y del artículo 5°.

Me preocupa mucho, que en el artículo 2° se dice, en un párrafo: Así mismo la Imprenta Nacional podrá elaborar los demás impresos, que no impliquen desarrollos tecnológicos diferentes a su objetivo principal, que requieran las entidades oficiales del orden nacional de la rama del Poder Público; es decir, queda la Imprenta Nacional metida en una camisa de fuerza, en momentos en que el desarrollo tecnológico es vertiginoso.

Por lo tanto yo propondría, que bien regresara a la Comisión y si no que este par de artículos, que vienen en el pliego de modificaciones se votaran por aparte señor Presidente, el artículo 2° y el artículo 5°.

La Presidencia expresa:

Se cierra la discusión sobre el título del proyecto.

¿Lo aprueba la Cámara?

Dice el señor Secretario: Ha sido aprobado el título del proyecto, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente.

¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierte en ley de la República?

Contesta el señor Secretario: así lo quieren señor Presidente.

Una vez aprobado el proyecto de ley número 279 de 1993, Cámara "por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia, como empresa industrial y comercial del Estado", la Presidencia nombra para integrar la Comisión Conciliadora a los honorables Representantes Ana García de Petchalt, Luis Fernando Almario Rojas, Carlos Silgado Romero, Armando Pomarico Ramos y Héctor Hely Rojas.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el orden del día.

El Secretario procede de conformidad así:

**Proyecto de ley número 155 de 1992, Senado 204 de 1992 Cámara**

Proyecto de ley número 155 de 1992, Senado, 204 de 1992, Cámara, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones".

La Presidencia solicita al señor Secretario dar lectura a la proposición con la que termina el informe del proyecto de ley en estudio.

El Secretario General procede así:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 155 Senado, y 204 Cámara, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se adoptan otras disposiciones y al pliego de modificaciones contenido en la presente ponencia. De los honorables Representantes María del Socorro Bustamante de Lengua, Representante a la Cámara ponente.

La Presidencia dice: en consideración de la Cámara la proposición con la que termina el informe del proyecto de ley número 155 Senado y 204 Cámara. Tiene la palabra el honorable Representante Rodrigo Villalba Mosquera.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Villalba Mosquera, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

Señor Presidente y colegas. Yo quiero hacerles una pregunta, porque resulta que veo, es decir, trato de identificarme con la proposición por lo que aquí mis colegas están protestando.

La verdad, es que éste es un tema, que es el tema clave en la discusión de esta legislatura, el gobierno, el país está pendiente de la evacuación del tema de la ley de seguridad social, y hemos visto con complacencia, que las comisiones tuvieron el tiempo necesario, trataron de concertar.

Lo mismo hace varios meses, lo está haciendo la plenaria del Senado, estamos aquí pendientes de eso, que concluye en ese debate, y vemos con preocupación ahora, que comencemos el trámite cuando el Senado de la República no ha hecho el tránsito pertinente.

A nosotros en la Cámara no nos pueden seguir cogiendo en remolque, hay serios inconvenientes con el trámite de la ley electoral, que la aprobamos aquí, cuando el Senado de la República, ya había agotado todo el tiempo. Entonces, se le da una potestad que no tienen las comisiones de conciliación que es la que está legislando por toda la Cámara.

De modo que este tema es muy importante. Yo le pido a la plenaria de la Cámara, que este tema no se comience a tramitar en la plenaria, mientras el Senado no termine su trámite pertinente.

**Solicita el uso de la palabra la honorable Representante ponente María del Socorro Bustamante, quien con la venia de la Presidencia aduce:**

Señor Presidente, en mi calidad de ponente, quiero dar lectura al artículo 183 de nuestro reglamento, dando respuesta Presidente a la inquietud del doctor Rodrigo Villalba. Aprobado un proyecto de ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación al Presidente de la otra Cámara, salvo que el proyecto haya sido debatido en sesión conjunta de las Comisiones Constitucionales, en cuyo caso podrá presentarse la simultaneidad del segundo debate en cada una de las Cámaras; artículo 183 de nuestro reglamento.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Muchas gracias, señor Presidente; le agradezco.

Me preocupa mucho que se hable de simultaneidad, cuando en realidad de verdad, no existe. En el Senado de la República, ya se le está dando el último debate a este proyecto tan importante para los distintos estamentos de la comunidad, y resulta que nosotros no sabemos las modificaciones, que son muchas, las que le ha hecho el Senado; por eso, yo he venido solicitando ahincadamente señor Presidente que no comencemos la discusión de este proyecto, sin tener exactamente las modificaciones que le han hecho en el Senado de la República.

Además yo quiero adelantarle una cosa señor Presidente, yo me voy a declarar impedido en la votación de algunos artículos, por conflicto de intereses; porque aquí tenemos que ver muchos, y me gustaría que de ahora en adelante, cualquier persona o cualquier congresista, que tenga ese impedimento lo diga públicamente, porque es que aquí el aspecto de las jubilaciones también corresponde a nosotros, y aquí hay un decreto, que según lo que se ha dicho en los comentarios de prensa y de radio, pues tiene que ver también con este proyecto.

Vamos a ver cuál es la igualdad de oportunidades, que se nos van a dar a nosotros, vamos a ver qué es lo que ocurre con relación a la edad de jubilación, o lo de las cotizaciones y a lo de la medicina prepagada. Por ejemplo hoy obtuve la información, que el Senado le ha modificado sustancialmente, lo que se había aprobado en las comisiones conjuntas de ambas Cámaras con relación a la medicina prepagada.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Ortigón Amaya quien con la venia de la Presidencia dice:**

Señor Presidente, yo estoy preocupado porque parece que esto se quiere llevar a votarlo a pupitrazo limpio, como se están dando las cosas hoy. Yo he pedido la palabra dos veces y no me la ha dado, señor Presidente.

Hay una proposición anterior presentada la semana pasada por el doctor Cepeda Vargas y otras personas la firmamos, solicitando que la honorable Cámara apruebe que el debate sea transmitido por la Radio Nacional, en las mismas condiciones en que fue aprobada para que el Senado transmitiera el debate a través de la Radio Nacional.

Y lo otro, señor Presidente, que ojalá tengamos garantías, estoy preocupado por lo que sucede hoy, antes de empezar el debate. ¿En qué condiciones vamos nosotros a poder intervenir aquí en el debate? Y si el ponente del proyecto va a ser el señor Ministro o las personas que intervinieron por ponentes, o la doctora María del Socorro, para quien pido con todo respeto que sea la ponente como tal, como lo hizo el doctor Alvaro Uribe Velez, en el Senado. Espero, que hoy se someta ya a aprobación antes de iniciar el debate, la proposición presentada por el doctor Manuel Cepeda y otros Representantes, para que sea transmitido el debate por la Radio Nacional. Gracias, señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

Es para decir y lo dejaría como constancia.

Lo que acaba de decir el doctor Cano Zuleta, antes de empezar el debate del Proyecto 155, nos puede estar llevando no por la vía que él afirma, o sea de extender los beneficios de los congresistas del 91 a los que se posesionaron después del 91, sino por la otra vía. Aquí hay un inmenso conflicto de intereses por nosotros estar aprobando unos privilegios para nosotros solamente.

Al decir que los congresistas elegidos en el 91 no van a tener requisitos para inscribirse en las próximas elecciones al Congreso de la República. Ese puede ser un error craso del Congreso, no para entenderse a los que entraron después, sino que deberíamos es quitárnoslo todos.

De tal forma que no incurramos en ese conflicto de intereses, si la Cámara no prefiere y por eso lo dejaba como moción de orden, si la Cámara no prefiere discutir ese punto yo dejaría constancia de mi voto negativo sobre ese particular Presidente de la Cámara.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Mota Kuri, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

No, señor Presidente, yo lo que quiero solicitarle a usted, es que no aceleremos la discusión del proyecto, no por madrugar amanece más temprano. He solicitado desde un comienzo, señor Presidente, que como se han hecho unas sustanciales modificaciones en el Senado de la República, al proyecto que se pretende discutir en el día de hoy, y que se refiere a la mal llamada Seguridad Social, yo sí le pediría, le reitero, que mientras no tengamos lo que ha salido del Senado de la República, me sumo exactamente a lo que dice el honorable Representante Rodrigo Villalba que no comencemos la discusión del proyecto.

Me parece grave que atropellemos esta discusión, cuando estamos haciendo unas formulaciones sensatas, ponderadas. No nos obliguen a tomar decisiones en posiciones que de verdad no queremos.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario dar lectura al artículo 183 del Reglamento del Congreso.

El señor Secretario General procede a leer el artículo solicitado por la Presidencia así:

Artículo 183. Aprobado un proyecto de ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación, al Presidente de la otra Cámara. Entre la aprobación del proyecto, en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra deberán transcurrir por lo menos 15 días, salvo que el proyecto haya sido debatido en sesión conjunta de las comisiones constitucionales, en cuyo caso podrá presentarse la simultaneidad en el segundo debate en cada una de las Cámaras.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien con la venia de la Presidencia expresa:**

Señor Presidente:

Yo comparto la opinión que se hace por parte de los doctores Mota, Villalba y Ortegón de la majestad y solemnidad que debe envolver este debate.

La verdad es que en el Senado de la República, ya han sido suprimidos una serie de artículos que fueron aprobados en las Comisiones Séptimas. Por ejemplo, el artículo 17, personas excluidas del régimen general de pensiones.

El artículo 66, distribución de las cotizaciones obligatorias. El artículo 68 opción de abonar auxilios de cesantías a la cuenta de ahorro personal. Y el artículo 69.

Ha habido otra serie de cambios muy importante, entonces, nosotros no podemos entrar en el debate del tema de pensiones, sin saber cuáles son los cambios que el Senado ha introducido.

En segundo lugar, señor Presidente, es necesario que la Cámara de Representantes no se el vagón de cola del Congreso y vayamos a sacar de una manera subrepticia semejante proyecto de ley.

Las Comisiones Séptimas hicieron el debate de cara al país, a través de la Radio Nacional. El Senado de la República, está haciendo del debate de cara al país, a través de la Radio Nacional, por eso con un grupo muy importante de parlamentarios, hemos presentado la proposición que voy a leer y que le voy a rogar, señor Presidente, que usted ponga en discusión.

Dada la trascendencia del proyecto de ley número 155, sobre el Régimen de Seguridad Social y Pensiones y en consonancia con la transmisión que por la Radio Nacional se hizo del debate de esta ley, tanto en las Comisiones Séptimas, como en la plenaria del Senado de la República, la honorable Cámara de Representantes, resuelve que por medio de la Radio Nacional se transmita en directo, la totalidad del debate de la plenaria de la Cámara.

Presentada por los señores Representantes;

*Ovidio Marulanda Sierra, Aicardo Segobia Usurriaga, María C. Ocampo de Herrán, Edmundo Guevara Herrera, Gloria Quiceno Acevedo, Jairo Clopatofsky Ghisays, José Domingo González Ariza, Jime Pedreros Narváez, Samuel Ortegón Amaya, Rafael Serrano Prada, César Pérez García, Marco Tulio Gutiérrez, Manuel Cepeda Vargas,* y otros de parlamentarios, cuyas firmas son ilegibles.

Se ha dicho, que de repente el caso va a posesionarse de la Cámara si el país se informa, de lo que aquí se discute, no, lo grave sería de que lo hiciéramos a escondidas.

Por lo tanto señor Presidente y como punto de orden yo le pido que usted ponga en votación la proposición que acabo de leer y que le entrego a la Secretaría.

Muchas gracias.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Silva Gómez, quien con la venia de la Presidencia aduce:**

El honorable Representante Gustavo Silva Gómez.

Señor Presidente: estamos viviendo aquí en la plenaria señor Presidente, lo mismo que se vivió en las Comisiones Séptimas. Quienes no quieren que se analice el proyecto en una forma amplia, están proponiendo de que se aplase hasta tanto no salga totalmente del Senado.

Yo creo señor Presidente, que la Cámara tiene mayor garantía si se trata de analizar todo el proyecto. En primer lugar, porque ya sabemos que la ponente tiene en sus manos las modificaciones, que se hicieron especialmente en pensiones.

Si tenemos mayor tiempo para analizar todos estos artículos, sacamos un mejor proyecto de la Cámara de Representantes. Estamos viendo que los que se están oponiendo acá, son los mismos que se opusieron en las Comisiones Séptimas del Senado y de la Cámara, y realmente con ese método dilatorio, quiere seguirse oponiendo, al proyecto que salió de las Comisiones Séptimas.

Creo señor Presidente, que debe empezarse a realizar en la Cámara de Representantes, porque así tenemos mayor tiempo de analizar artículo por artículo, de lo cual, la ponente tiene ya las modificaciones que se hicieron en el Senado de la República.

En lo que respecta a la publicación de la transmisión por la Radiodifusora Nacional, ya tuvimos la experiencia también en las Comisiones Séptimas, que realmente allí lo que se hizo fue una especie de proselitismo, y vitrina ante el país, y cada artículo se demoraba días, porque todo el mundo quería exponer su punto de vista hacia el país, para hacer el mismo proselitismo que se pretende hacer, acá, en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

**Solicita el uso de la palabra la honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua, quien con la venia de la Presidencia anuncia:**

Yo quiero proponerle la siguiente metodología a la Cámara.

Yo sé que este proyecto va a ser de un debate muy profundo y muy amplio. Pero si desde el 19 de agosto se presentó ponencia y fue repartida a cada uno de los parlamentarios, creo que ya hay el suficiente conocimiento del tema en general.

No vamos hoy a aprobar ningún articulado absolutamente. Yo les propongo que oigamos la lectura de la ponencia, oigamos y sometamos a votación la proposición del doctor Manuel Cepeda, y posteriormente solicito que se abra un debate general, en el cual puedan expresar sus opiniones, sobre todos los temas, sin tocar articulados, todas las personas que lo quieran hacer. Y al mismo tiempo, vamos presentándole a cada uno de ustedes, un documento en donde están las reformas que ya han sido aprobadas en el Senado.

O sea, que en el día de hoy, lo único que haríamos era empezar un debate general, que propongo que se comenzara por el tema de las pensiones de los propios parlamentarios, sobre el cual hay desinformación y sobre el cual hay interés entre los miembros de la Cámara de conocer, la verdadera realidad de ese tema.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera, quien con la venia de la Presidencia, manifiesta:**

Señor Presidente, yo creo que debe ser esta la oportunidad para que realmente la Cámara de Representantes, enfrente este debate con supremo orden y con suprema inteligencia.

A mí me parece que hay que diseñar toda una metodología que realmente le permita a la Cámara de Representantes, hacer una discusión de cara al país, muy clara y muy entendida para todos los sectores de la opinión nacional que tienen interés en un tema tan complejo, tan difícil, y un tema que yo diría en mi sentir personal, no ha habido en los últimos años, en la vida nacional, un tema que convoque tanto, la preocupación de todos los colombianos.

A mí me parece que la Cámara no debe abordar de ninguna manera, la discusión de este tema, mientras él no sea totalmente evacuado, por el Senado de la República.

A mí me parece señor Presidente, que aquí existen ya unas grandes mayorías, que le están significando a usted que no vamos a ir a contrapelo de las modificaciones o de las reformas que hasta última hora, puedan hacer en el Senado de la República.

La Cámara de Representantes debe reclamar una autonomía plena y exigir del Senado, la evacuación total de la ponencia para nosotros tener derecho a comenzar la discusión integral, sobre este tema. Y esa es la proposición que someto a consideración de la Mesa Directiva, independientemente de qué artículos del reglamento, signifiquen que jurídicamente podamos nosotros comenzar esta discusión.

A mí me parece que mientras el Senado no evacúe totalmente el proyecto de ley. Nosotros no podemos entrar inteligentemente a hacer ninguna discusión, en esta materia.

Gracias señor Presidente.

El señor Secretario General, da lectura al siguiente punto del orden del día, a petición del señor Presidente, así:

V

**Lo que propongan los honorables Representantes**

En el transcurso de la sesión plenaria, fueron presentadas las siguientes proposiciones, que una vez leídas por la Secretaría General, el señor Presidente las coloca en consideración y son aprobadas por los honorables Representantes presentes.

**Proposición No. 179**  
(aprobada)

El honorable Representante Rafael Pérez Martínez, solicitó ante la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes realizar la condecoración de "La Orden de la Democracia", a la distinguida educadora Dolores Anderson de Bozzi, quien se ha caracterizado como una forjadora de juventudes en diferentes planteles educativos en la ciudad de Cartagena de Indias:

En consecuencia, dando cumplimiento a la Resolución 460 del 29 de julio de 1993. Nosotros, la Mesa Directiva damos el visto bueno a la presente solicitud y por ende la sometemos a consideración de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

*Francisco José Jattín Safar, Presidente; Rafael Pérez Martínez, Primer Vicepresidente; Adalberto Jaimes Ochoa, Segundo Vicepresidente; Humberto Zuluaga Monedero, Secretario General (E.).*

\* \* \*

**Proposición No. 181**  
(aprobada)

Por la cual la honorable Cámara de Representantes de Colombia se une a los sentimientos de dolor y pesar, que embargan a las gentes del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, lo mismo que a su distinguida familia por la muerte del distinguido dirigente médico Jorge Camilo Abril, acaecida el día 8 de octubre de 1993.

Transcribese a sus familiares, esposa, hijos, hermanos en nota de estilo, la siguiente proposición.

Presentada por,  
*José Gimber Chávez Tibaduiza.*

\* \* \*

**Proposición No. 183**  
(aprobada)

La honorable Cámara de Representantes encuentra altamente conveniente para el país la campaña que adelantan el Gobierno Nacional y los organismos de control contra la corrupción. Este flagelo mina las bases de la credibilidad institucional que la Nación requiere para afrontar con éxito el reto del desarrollo:

El Congreso, en consonancia con esa orientación, debe dotar a las autoridades de las herramientas que sean necesarias para llevar a cabo la tarea de saneamiento.

Sin embargo, también es deber del Congreso adoptar medidas tendientes a salvaguardar su dignidad y evitar que con propósitos distintos a los de la moralización, las averiguaciones puedan dar lugar a la suspicacia pública sobre sus actuaciones y las de sus integrantes, sin fundamento, causándole daño que alcanza a reparar la rectificación posterior.

En consecuencia, propone que la honorable Cámara de Representantes designe una Comisión Accidental de Tres (3) representantes que evalúe y presente un informe sobre los pagos de prestaciones sociales a sus empleados durante la actual vigencia, conceptuando si ellos se han ajustado o no las disposiciones legales.

*Piedad Córdoba de Castro, Yolima Espinosa Vera.*

\* \* \*

**Proposición No. 180**  
(aprobada)

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 28 de 1993

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetado doctor:

Toda vez que hasta el momento no ha sido designada por la honorable Corporación la Comisión Accidental de Concertación y Conciliación para realizar los ajustes ne-

cesarios con la Homóloga del Senado al Proyecto de Ley número 110 Cámara, 330 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", el cual ha cumplido con el trámite legislativo reglamentario.

Me permito sugerir como integrantes de esta comisión al doctor José Darío Salazar Cruz, al doctor Telésforo Pedraza Ortega, al doctor Marco Tulio Gutiérrez Morad, y al suscrito, como Coordinador Ponente en Cámara del citado proyecto.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,  
*Gonzalo Gaviria Correa.*  
Representante a la Cámara.

\* \* \*

Una vez leída y aprobada la anterior proposición el señor Presidente, designa a los honorables Representantes, José Darío Salazar Cruz, Telésforo Pedraza Ortega, Marco Tulio Gutiérrez Morad y Gonzalo Gaviria Correa, para integrar la Comisión Accidental de Concertación y Conciliación para realizar los ajustes necesarios con la homóloga del Senado de la República al Proyecto de Ley número 110 Cámara, 330 Senado "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia solicita al señor Secretario dar lectura a una proposición que se encuentra sobre la Mesa.

El señor Secretario procede de conformidad así:

**Proposición No. 182**  
(aprobada)

Aplácese la discusión del proyecto de la "seguridad social" hasta tanto se conozca el texto definitivo como se ha aprobado en la plenaria del Senado de la República.

*Miguel Mottoa Kuri, Samuel Ortigón Amaya, Alvaro Benedetti Vargas, Rafael Borré Hernández, Jorge Humberto González Noreña, Eduardo Álvarez Suescún, Ramiro Lucio Escobar* y otros honorables Representantes.

\* \* \*

Sometida a consideración y aprobación por parte de la Presidencia la anterior proposición, dice el señor Secretario:

Ha sido aprobada señor Presidente.

Expresa la Presidencia:

Siendo la 1:30 de la tarde, se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 3 de noviembre de 1993, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

*FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR*

El Primer Vicepresidente,

*RAFAEL ENRIQUE PEREZ MARTINEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*ADALBERTO JAIMES OCHOA*

El Secretario General,

*DIEGO VIVAS TAFUR.*



